



**TOGETHER**  
*for a sustainable future*

## OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50<sup>th</sup> anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



**TOGETHER**  
*for a sustainable future*

## DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

## FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

## CONTACT

Please contact [publications@unido.org](mailto:publications@unido.org) for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at [www.unido.org](http://www.unido.org)

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL DESARROLLO INDUSTRIAL

iii, 70 p.  
tablas

18964

DISTRIBUCION RESTRINGIDA

Abril 1991

ORIGINAL:ESPAÑOL

Proyecto SI/COL/90/801

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICACION DE CALIDAD  
EN EL COMERCIO INTERNACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

INFORME TECNICO

Preparado para el Gobierno de la Republica de Colombia  
por la organización de las Naciones Unidas  
para el Desarrollo Industrial

Basado en la misión realizada por el  
Sr. Ing. PEDRO VILASECA  
Consultor en Normalización y Calidad

46

Este documento no ha sido aún editado

BD: TI Hance Vigil

# INDICE

	página
I INTRODUCCION	1
II MANDATO	1
Organismo Contraparte	2
III DESCRIPCION DE LA MISION	2
1. Metodología empleada para la recolección y análisis de la información requerida	2
2. Actividades de sensibilización realizadas	3
3. Personas e Instituciones visitadas	3
4. Estudio de la legislación y reglamentación existente sobre estas materias	3
5. Trabajo conjunto con Instituciones	4
IV OBSERVACIONES Y CONSTATAIONES	5
A. ANTECEDENTES SOBRE LA COMPOSICION DEL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO	5
1. Valores aproximados de las exportaciones e importaciones colombianas para los períodos enero-diciembre 1989 y enero-diciembre 1990	5
B. ESTRUCTURA LEGAL DE LAS ACTIVIDADES DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION EN COLOMBIA	6
1. Estructura del Ministerio de Desarrollo Económico	7
C. PRODUCTOS SOMETIDOS A CERTIFICACIONEN COLOMBIA	9
1. Certificación de los rubros mas importantes de exportación del país: Petróleo, Carbon y Café	9
2. Productos hortofrutícolas y flores	9
3. Confecciones y textiles	10
4. Certificación de carácter obligatorio	10
5. Certificación para las adquisiciones de las empresas distribuidoras de electricidad	12
6. Certificación ICONTEC con entrega de sellos de conformidad con norma	13
D. CRITERIOS EMPLEADOS EN EL PAIS PARA LA ACREDITACION DE LABORATORIOS	13
E. INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EXISTENTE EN EL PAIS	14
1. Directorio Nacional de Laboratorios y Centros de Investigación de interés para el Sector Eléctrico	14
2. Laboratorios acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio	16
3. Laboratorios del Ministerio de Agricultura	16
4. Centro de Control de Calidad y Metrología de Colombia	16

5.	Laboratorios empleados por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC	17
6.	Centros Nacionales de Desarrollo del Servicio Nacional de Aprendizaje	17
7.	Centro de Servicios Técnicos Repetitivos. Universidad de Antioquia. CESET	18
8.	Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos. Universidad Jorge Tadeo Lozano	18
9.	Proyecto de Centro de Certificación desarrollado por SIMESA en Medellín	18
F.	SITUACION DE LAS AGENCIAS DE INSPECCION	19
G.	POSICION DEL SECTOR EMPRESARIAL FRENTE A LA SITUACION ACTUAL	19
H.	POSICION DEL SECTOR PRIVADO FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE CERTIFICACION DESTINADO A APOYAR EL COMERCIO EXTERIOR	20
V.	CREACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD PARA EL COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA	20
A.	CRITERIOS PARA LA CREACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION EN APOYO AL COMERCIO EXTERIOR DEL PAIS	20
B.	PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA UN SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION PARA EL COMERCIO EXTERIOR	22
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	22
	CONCLUSIONES	22
	RECOMENDACIONES	24
	Al Ministerio de Desarrollo Economico	24
	A la Dirección General de Tecnología Industrial	26
	A la División de Normalización, Calidad y Metrología	28
	A la Superintendencia de Industria y Comercio	29
	Al Departamento Nacional de Planificación	30
	Al Instituto Colombiano de Comercio Exterior INCOMEX	30
	Al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA	31
	Al Instituto Colombiano de Normas Técnicas	31

A las diferentes Asociaciones Empresariales	32
A todas las Autoridades del sector público y privado	32

#### ANEXOS

- I. Programa de los seminarios y conferencias realizados
- II. Lista de personas e instituciones visitadas
- III. Decreto No. 2746
- IV. Lista de Normas Colombianas Oficiales Obligatorias
- V. Lista de Laboratorios acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio
- VI. Proyecto de Decreto por el cual se crea un Sistema Nacional de Certificación de Conformidad para el Comercio Exterior de Colombia.

## I. INTRODUCCION

La preocupación por el mejoramiento de la calidad ha experimentado en los últimos años un notable aumento en Colombia. Tanto el Gobierno como el Sector Privado han desarrollado importantes acciones para materializar esta preocupación dentro del marco de sus respectivas responsabilidades. El Gobierno ha procurado modernizar la estructura de los Ministerios y Organismos oficiales a cargo de la promoción de la calidad y de la adecuada protección de los consumidores.

La política económica de apertura de mercados iniciada por el país ha traído como consecuencia la necesidad de adecuar o desarrollar todas aquellas disciplinas de la calidad que permitan hacer más transparentes las reglas del comercio exterior del país, permitiendo así la elección de productos importados al consumidor con una adecuada relación precio-calidad; la exportación de productos cuya calidad optimice el retorno de divisas y no dañe el prestigio comercial del país; y permitir al Estado velar por la adecuada protección de la salud y seguridad de los habitantes y una calidad ambiental adecuada.

El Gobierno de la República de Colombia ha comprendido muy bien la necesidad de contar con sistemas de certificación adecuados a esta nueva realidad y a las exigencias que ella está imponiendo. Es por ello que a través del Ministerio de Desarrollo Económico ha decidido evaluar la situación presente en esta materia, para adecuar y mejorar, si cupiera, la infraestructura tecnológica, reglamentaria y administrativa con que cuenta el país para realizar actividades de certificación en el campo de su comercio internacional.

A objeto de colaborar en esta evaluación y estudio de las innovaciones a introducir es que el Gobierno solicitó la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, ONUDI, la que ha aportado la presencia de un consultor en esta materia por un período de dos meses.

El presente informe es el resultado de las actividades desarrolladas para satisfacer el pedido del Gobierno de la República de Colombia.

## II. MANDATO

El mandato inicial que recibió el consultor a través de la descripción de funciones fue el siguiente:

- Evaluación de los mecanismos e instrumentos vigentes en Colombia con relación a la regulación de la garantía de calidad para el consumidor final.
- Elaboración de una propuesta e implantación de un sistema de regulación de la garantía de calidad para el consumidor final.

A su llegada a Bogotá, el consultor tuvo la oportunidad de conversar el contenido definitivo de su misión con la Sra. Directora General de Tecnología Industrial del Ministerio de Desarrollo

Económico, Dra. Lucia Tarazona de Niffo y con el Dr. Rafaél Orduz Medina, Jefe de Desarrollo Industrial y Tecnológico, dependiente del Departamento Nacional de Planeamiento. En consideración a las prioridades que habian aparecido desde la fecha de elaboración de las instrucciones originales, los personeros citados le solicitaron al consultor, con la aprobación de la Dra. Karen Hellemaa, Directora de ONUDI para Colombia y Panamá, que se dedicara al desarrollo de las siguientes actividades, todas ordenadas hacia la certificación de los productos materia del comercio exterior del país:

(a) Evaluación del estado actual de la certificación y aseguramiento de la calidad como herramientas de apoyo a las actividades de exportación e importación. Ello en relación a las atribuciones del sector público y a las necesidades del sector privado

(b) Estudio de la infraestructura tecnológica existente en el país y de las limitaciones presentes en ella para su empleo en el desarrollo de un sistema de certificación para el comercio exterior.

(c) En base a los resultados de las observaciones realizadas en los puntos (a) y (b), proponer un sistema de certificación y aseguramiento de la calidad, coincidente con la actual política económica de apertura del Gobierno.

(d) Paralelamente a las actividades anteriores se le ha solicitado al consultor la ejecución de acciones de sensibilización sobre estas materias.

#### Organismo Contraparte

El Sr. Ministro de Desarrollo Economico nombró como contraparte nacional a la Dirección General de Tecnología Industrial. Su Directora General Dra. Lucia Tarazona de Niffo y la Jefe de División de Normalización y Calidad, Lic. Teresita Beltran, dieron un apoyo constante al consultor. Para éste es muy grato dejar constancia no solo de este apoyo permanente, sino del alto nivel profesional y contenido humano en que aquél se dió.

### III. DESCRIPCION DE LA MISION

#### 1. Metodología empleada para la recolección y analisis de la información requerida

El consultor obtuvo los antecedentes que le han servido de base para las conclusiones del presente informe en base a:

a) entrevistas a los organismos tanto publicos como privados que mas relación tenían con el tema de su misión. Los contactos se establecieron a niveles politicos, ejecutivos y técnicos.

b) estudio de la legislación y reglamentación existente y en estado de proyecto.

c) trabajo conjunto realizado en forma periodica con los

organismos mas cercanos a las actividades propias de normalización y certificación, pertenecientes al sector público y privado.

d) recolección de las inquietudes y sugerencias de los asistentes a las actividades de sensibilización.

e) visitas de caracter técnico, tanto a empresas como a instituciones de caracter tecnologico.

## 2. Actividades de sensibilización

Las actividades de sensibilización se realizaron buscando alcanzar con ellas a aquellos sectores sobre los cuales recaerán en el futuro mayores responsabilidades y poder de decisión en el desarrollo del sistema de certificación que el Gobierno decida establecer.

Las actividades de sensibilización realizadas fueron las siguientes:

a) exposición de dos horas de duración ante el Director Ejecutivo, gerentes y jefes de Departamentos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Dicha exposición fue seguida de una discusión sobre el papel de dicho organismo en la promoción de la calidad y la productividad en las actividades de comercio exterior que se están generando en esta nueva etapa de apertura económica.

b) seminario de un día, dirigido a los miembros del Consejo Nacional de Normas y Calidades. Dicho seminario se realizó en las afueras de Bogotá, con el objeto de alejar a los participantes de las interrupciones habituales en estos casos.

c) Conferencia dirigida a docentes y profesionales de la industria de la zona realizada en la Universidad de Antioquia, en Medellín.

El interés existente por el tema entre las empresas que están contactadas con la Universidad se hizo evidente por la abundante y variada presencia de especialistas de dichas empresas.

d) Conferencia dirigida a profesionales y monitores del Centro Regional del Sena en la ciudad de Cali.

Los programas con la materias tratadas, así como la lista de participantes en cada una de estas actividades se entregan en el Anexo I del presente informe.

## 3. Personas e Instituciones visitadas

Las personas e Instituciones visitadas con el objeto de cumplir con las actividades enunciadas en los puntos anteriores, se entrega en el Anexo II del presente informe.

## 4. Estudio de la legislación y reglamentación existente sobre esta materia

El consultor realizó en este campo un estudio y comparación de los documentos que le fueron señalados como los mas importantes en relación a las materias de calidad, normalización y certificación. Los documentos analizados fueron los siguientes:

a) Decreto Número 2746 del 6-11-1984, por el cual se dictan disposiciones sobre Normalización Técnica; Control de las Calidades; Certificación; Pesas y Medidas.

b) Decreto Número 149 del 27-1-1976, por el cual se suprime la Superintendencia Nacional de Producción y Precios, se redistribuyen sus funciones y se revisa la organización administrativa de la Superintendencia de Industria y Comercio.

e) Ley Número 81 del 23-12-1988, por la cual se reestructura el Ministerio de Desarrollo Económico, se determinan las funciones de sus dependencias, se deroga el Decreto legislativo Número 0177 del 1-2-1956, se dictan normas relativas a los contratos de fabricación y ensamble de vehiculos automotores y a la política de precios y se dictan otras disposiciones.

f) Decreto Número 1751 del 2-8 1990, por el cual se aprueba la resolución emanada del del Consejo Directivo de Comercio Exterior, mediante la cual se establece la estructura orgánica del Instituto Colombiano de Comercio Exterior "INCOMEX" y se determinan las funciones de sus dependencias.

g) proyecto de Decreto sobre la revisión del Sistema Nacional de Certificación de Calidad, elaborado en Octubre de 1990 por la Dirección General de Tecnología Industrial y sometido a la consideración del Consejo Nacional de Normas y Calidades. Sobre dicho documento no existe todavía un pronunciamiento de dicho Consejo, ni de su miembro mas relacionado con el tema, cual es la Superintendencia de Industria y Comercio.

##### 5. Trabajo conjunto con Instituciones

El consultor tuvo la oportunidad de trabajar en forma continuada con distintos organismos, fuera de su contraparte nacional. Estos organismos, por su estrecha relación con la misión del consultor y por el interés de sus ejecutivos en aquella, prestaron un valiosísimo aporte a los resultados de la misión. Cabe señalar el contacto y colaboración permanente prestado por las siguientes Instituciones:

- Ministerio de Agricultura
- Departamento Nacional de Planeación
- Instituto Colombiano de Comercio Exterior
- Superintendencia de Industria y Comercio
- Servicio Nacional de Aprendizaje
- Asociación Nacional de Industrias
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas
- Asociación Nacional de Exportadores

## IV OBSERVACIONES Y CONSTATAIONES

### A. ANTECEDENTES SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR DEL PAIS

El conocimiento de cuales son los principales productos objeto del comercio internacional de la Republica de Colombia, es una consideración de base tanto para evaluar el estado actual de la certificación, como para hacer una evaluación aproximada y prudente del futuro. Es obvio que a mediano plazo la distribución del comercio exterior del pais sufrirá cambios. Sin embargo, la situación actual es un barometro lo suficientemente adecuado para juzgar las necesidades de certificación en cuanto a recursos humanos y materiales, su distribución geografica y las prioridades de certificación para cada sector.

#### 1. Valores aproximados de las exportaciones e importaciones colombianas para los periodos enero-diciembre 1989 y enero-diciembre 1990

Exportaciones e importaciones según los 10 principales capitulos del arancel, ordenadas en importancia decreciente

Número y descripción del capitulo	Valor FOB (miles de dólares)			
	año 1990	%	año 1989	%
27 Combustibles y aceites minerales, productos de su destilación y carbones	2.477.430		1.858.098	
09 Café, te, yerba mate y especies	1.416.121		1.525.149	
61 Prendas de vestir y sus accesorios de tejidos	376.967		280.283	
08 Frutos comestibles; cortezas de agrios y melones	333.656		365.149	
06 Plantas vivas y productos de la floricultura	229.699		222.535	
73 Fundición, hierro y acero	183.536		207.073	
71 Perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y similares	129.116		111.356	
39 Materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, resinas..	102.289		88.591	
55 Algodón	100.385		83.640	
49 Articulos de libreria y productos de las artes graficas	92.257		81.305	
Demás capitulos	1.000.055		1.015.704	

TOTAL	6.741.511	5.739.443
-------	-----------	-----------

**IMPORTACIONES**

84 Calderas, máquinas, aparatos y artefactos eléctricos	990.802	846.744
29 Productos químicos orgánicos	526.174	512.502
85 Máquinas y aparatos eléctricos y objetos destinados a usos electrónicos	476.077	401.921
73 Fundición, hierro y acero	437.870	435.979
67 Vehículos automóviles, tractores velocípedos y otros vehículos terrestres	435.727	458.854
27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos derivados	334.269	240.888
39 Materias plásticas artificiales resinas artificiales.....	219.546	204.849
31 Abonos	152.524	127.137
10 Cereales	150.200	130.829
48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa	128.417	133.199
Demás Capítulos	1.736.002	1.517.600
TOTAL	5.588.608	5.010.492

El consultor orientó sus actividades principalmente en el campo de las exportaciones más importantes del país. Pudo constatar que en los dos capítulos de mayor importancia, combustibles y carbón, y en café, existen mecanismos de certificación de segunda parte sumamente completos.

En el caso de prendas textiles, existen diversos importadores que tienen inspectores en los recintos de despacho de los fabricantes. En cuanto a productos hortofrutícolas y flores, existe una certificación fitosanitaria efectuada por el Ministerio de Agricultura a través del ICA, muy seria. Los propios productores realizan una clasificación de sus productos.

En las páginas que siguen se entregan mayores detalles sobre los mecanismos de certificación empleados para diversos productos.

**B. ESTRUCTURA LEGAL DE LAS ACTIVIDADES DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACION EN COLOMBIA**

El texto legal que define mayoritariamente la estructura legal en esta materia es el siguiente:

Ley 81 del 23-12 -1988 por la cual se reestructura el Ministerio de Desarrollo Económico y se determinan las funciones de sus dependencias.

Es en dicho Ministerio donde se concentran mayormente las definiciones de políticas de calidad, normalización y certificación así como su aplicación.

### 1. Estructura del Ministerio de Desarrollo Económico

La estructura con que cuenta el Ministerio para la realización de las actividades relacionadas con la normalización y la certificación es la siguiente:

- Dirección General de Tecnología Industrial. Como órgano político y ejecutivo superior del Ministerio en la materias citadas.

- División de Normalización, Metrología y Calidad. Organismo asesor de la Dirección General de Tecnología Industrial en estas materias, formulando las políticas proponiendo la adopción de nuevos sistemas en materias de normalización, metrología y calidad y sirviendo de organismo asesor y secretarial del Consejo Nacional de Normas y Calidades.

- Consejo Nacional de Normas y Calidades. En dicho Consejo se estudian los planes y programas de política y estrategia para el estudio, desarrollo e implementación de nuevos sistemas de normalización, metrología y calidad o la actualización de los ya existentes, para lo cual diseñará y elaborará tanto los estudios, planes, programas y medidas específicas para su implementación.

Las responsabilidades de este Consejo son en un plano más concreto, sumamente importantes, ya que le corresponde entre otras, aprobar el plan anual de elaboración de normas presentado por ICONTEC, aprobar la oficialización y obligatoriedad de normas técnicas y absolver las consultas que le presente la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la aplicación de medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de las normas técnicas oficiales y obligatorias.

El Consejo está compuesto por representantes del Sector Público y Universitario. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, participa con derecho a voz.

Debido a la omisión de un párrafo que se encuentra en la constitución de los demás Consejos que funcionan al alero del Ministerio, este Consejo no cuenta con los 5 representantes del sector privado, que figuran en los demás. Esta situación es de la mayor gravedad y ha atentado seriamente a la eficiencia del Consejo y en el impacto de las políticas de Gobierno a nivel nacional, ya que el el Sector Privado al sentirse marginado de él y sometido en materia de normas obligatorias a la discrecionalidad funcionaria, ha tomado una actitud negativa hacia la normalización y la certificación, la que se comenta más adelante.

- Superintendencia de Industria y Comercio. Es el organismo a cargo de la aplicación de una multiplicidad de políticas del Ministerio. Esta multiplicidad de reponsabilidades que se puede apreciar en la lectura del Decreto No. 149 del 27-01-1976, el carácter reglamentario y de control de sus funciones que se le impuso, y la concentración de su planta funcionaria en la ciudad de Bogotá, han afectado su imagen frente a los sectores productivos, siendo ésta otras de las causas de la incomprensión de dichos sectores sobre las ventajas de la normalización y de la certificación.

El segundo texto legal a considerar es el Decreto No. 2746 del 6-11-1984, por el cual se dictan disposiciones sobre Normalización Técnica; Control de las Calidades; Certificación; Pesas y Medidas.

Este Decreto reconoce a ICONTEC como Organismo Nacional de Normalización, establece un Sistema Nacional de Certificación para el cumplimiento de las Normas Oficiales y Oficiales Obligatorias, administrado por la Superintendencia, crea el Consejo Nacional de Normas y Calidades e instituye el Premio Nacional a la Calidad.

En la actualidad es la base reglamentaria de las actividades de reglamentación a través de la oficialización de normas técnicas y de las actividades de certificación para el cumplimiento de ellas.

En la medida que Colombia se incorpore a los organismos especializados del GATT, especialmente al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos, se establezcan mecanismos de reconocimiento de sellos y certificados de conformidad con normas con otros países y se desee incorporar y motivar a los sectores productivos a estas actividades, este Decreto deberá ser adecuado a estas nuevas realidades y políticas.

El texto completo de dicho Decreto se encuentra en el Anexo III del presente informe.

### C. PRODUCTOS SOMETIDOS A CERTIFICACION EN COLOMBIA

El consultor ha podido detectar una variedad de productos que son sometidos a certificación de conformidad de algún tipo y con una frecuencia variable. El esquema de certificación por tercera parte es realizado solo en algunos de los casos. En la mayoría de los casos la certificación es realizada por un ente que tiene una conexión bastante cercana con el comprador o el vendedor. Tal sería el caso de la certificación realizada para el café o los productos que compran las empresas de distribución eléctrica del país.

El origen de esta certificación proviene de:

- las obligaciones contractuales habituales en el mercado
- las obligaciones que el país ha contraído en estas materias
- la reglamentación existente o de la aplicación de normas colombianas que han sido declaradas oficiales obligatorias, tal como se ha señalado anteriormente.

## 1. Certificación de los rubros mas importantes de exportación del país: Productos y derivados del petróleo, carbón y café.

Los tres productos son sometidos a certificación. Se indican a continuación las modalidades bajo las cuales ella se realiza:

a) **Café:** La Federación de Cafeteros de Colombia realiza la certificación de toda la producción colombiana de café que es exportada, independientemente que corresponda a la de sus asociados, aproximadamente el 40 % del total, o a exportadores independientes. Esta certificación la realiza de acuerdo a las atribuciones que le fueron concedidas por ley. La certificación es efectuada a través de un complejo sistema de muestreos realizados en las distintas etapas de comercialización, transporte interno y preparación del café, hasta que éste llega a la categoría de "café excelso de Colombia". Una última verificación es realizada en el puerto de embarque. La Federación cuenta con una Unidad Central de Control de calidad, que dispone de un laboratorio, una completa unidad de análisis organoléptico, y especialistas en los campos del muestreo y análisis. Esta Unidad coordina un red de 18 laboratorios, situados en las distintas zonas geograficas del país.

Los métodos de análisis son realizados de acuerdo a los procedimientos internacionales. El jefe de esta Unidad, participa en los trabajos del Comité ISO que los elabora.

La norma de referencia para la aceptación o rechazo del café, es la empleada internacionalmente para las transacciones de este producto.

Los certificados son aceptados y reconocidos a nivel internacional, gozando toda esta estructura de certificación de un prestigio muy merecido.

b) **Productos del Petróleo y Derivados. Carbón.** Estos productos son certificados en los laboratorios de las propias empresas que cuentan con un alto nivel técnico. Agencias de inspección extranjeras colaboran en algunas actividades. Esta certificación de segunda parte goza de la confianza de los compradores.

## 2. Productos hortofrutícolas y flores

Las exportaciones de frutas y flores, son sometidas, en su totalidad, a una certificación fito y zoonosanitaria, de acuerdo a las obligaciones contraídas por el país cuando firmó la Convención Fitosanitaria de la FAO. Dicha certificación es realizada por el Ministerio de Agricultura, a través del Instituto de Ciencias Agrarias (ICA).

Este Instituto conoce muy bien los mecanismos habituales para este tipo de certificación y ha establecido una relación estrecha con el Departamento de Agricultura de Estados Unidos, el que respeta su nivel profesional y administrativo. Una prueba concreta de estas relaciones, se encuentra en el hecho de que el Departamento de Agricultura de EE.UU, reconoce el sistema de delega-

ción establecido por el ICA, para la verificación de la calidad fitosanitaria en la exportaciones de pompón, que es realizada por los productores. El ICA solo realiza una última verificación antes de la exportación.

La clasificación de los productos es realizada por los propios productores. En el caso de las flores, ella es hecha de acuerdo a las normas de calidad internacionalmente usadas en los mercados. En el caso de la fruta se hace también de acuerdo a los términos contractuales específicos o a las preferencias de los consumidores.

### 3. Confecciones y textiles

La certificación de textiles es realizada en ocasiones por laboratorios acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio, la que emplea principalmente el laboratorio del Centro Nacional Textil del SENA en Medellín.

La exportación de confecciones es certificada en muchos casos por inspectores de los compradores que se encuentran permanentemente en las bodegas de despacho de los fabricantes.

### 4. Certificación de carácter reglamentario o de cumplimiento de normas de carácter obligatorio

La certificación de este tipo se realiza de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2746 (Anexo III). En dicho Decreto se reconoce a ICONTEC su condición de organismo oficial a cargo de la elaboración de normas. A su vez establece que existirán tres tipos de normas:

- Norma Técnica Colombiana (NTC), aprobada por el Organismo Nacional de Normalización.
- NTC Oficial, adoptada por el Consejo Nacional de Normas y Calidades. Esta Norma es sólo obligatoria para las compras de los organismos del Estado.
- NTC oficial obligatoria que es acogida por el Consejo Nacional de Normas y Calidades y a la que se da el carácter de obligatoria para todas las transacciones comerciales que se realizan en el país.

a) normas oficiales y oficiales obligatorias. El número de normas oficiales es mínimo. El consultor en su búsqueda no ha podido averiguar de más de tres. Ello mostraría el poco uso que de las normas se hace en las compras gubernamentales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2746. Las observaciones de los sectores industriales y del mismo sector público apuntan en esta dirección.

Este es un punto que debería estudiarse en mayor profundidad. En primer lugar debería analizarse la conveniencia de realizar compras gubernamentales en base a estas normas nacionales, o debería procederse con el apoyo de ICONTEC a la elaboración de especificaciones técnicas para productos y sectores gubernamen-

tales determinados. En segundo lugar debería analizarse la realidad de los mecanismos de compras de los organismos de compras gubernamentales.

La importancia que el Estado le atribuya a la calidad en sus compras, es una de las herramientas importantes de que se dispone en los países en desarrollo para aumentar la demanda de calidad en el mercado y por ende mejorar la calidad de los productos que llegan al consumidor, sin recurrir a medidas de carácter reglamentario o policial. Es en estas consideraciones que se recomienda el análisis anterior.

El número total de normas oficiales obligatorias sube a la cifra de 535. La lista de estas normas se entrega en el Anexo IV del presente informe. La responsabilidad sobre su cumplimiento descansa sobre la Superintendencia de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, de los Ministerios de Agricultura, Salud y de otros organismos. Se señala a continuación el total de las normas que se controlan por parte de cada uno de estos organismos:

- Superintendencia de Industria y Comercio	465 normas
- Ministerio de Agricultura	43 normas
- Ministerio de Salud	21 normas
- Otros organismos	6 normas

Cabe observar que esta cifra de normas oficiales obligatorias, está dentro de un total aproximado de 2700 normas colombianas elaboradas por ICONTEC. Ello corresponde a un porcentaje de un 20 % de normas obligatorias, porcentaje que el consultor considera excesivo. Sobre todo si se considera que la obligatoriedad se extiende a las normas a las que se hace referencia en el documento obligatorio mismo. Con ello el número de normas obligatorias aumenta más aún.

Se observa también que la responsabilidad sobre el cumplimiento de estas normas descansa mayoritariamente sobre la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cabe hacer notar que desde hace un año y medio aproximadamente, el Consejo Nacional de Normas y Calidades, no ha procedido a la oficialización de normas, por lo que en una fecha próxima, estas cifras pueden sufrir cambios.

Un análisis somero de esta lista muestra que sería conveniente revisar los criterios bajo los cuales las normas son declaradas de carácter obligatorio y la asignación de la responsabilidad de su control. Existen normas cuya obligatoriedad es discutible, otras, como las relativas a materiales de construcción, cuyo control debería ser realizado por un organismo técnico más cercano a la ingeniería civil y a los problemas de la construcción y vivienda. Igualmente se encuentran normas sobre determinadas familias de productos, como es el caso de las grasas y aceites cuyo cumplimiento está encargado en algunos casos a la Superintendencia de Industria y Comercio y en otros al Ministerio de Agricultura. También existen ciertos productos cuya conformidad con la norma no parece estar ubicada en el mejor lugar. Sería el

caso de los preservativos, bebidas alcoholicas, cepillos dentales, cuyo control es ejercido por la Superintendencia de Industria y Comercio y no por el Ministerio de Salud. Otra situación poco real es el caso de las jeringas de plástico para ser usadas una sola vez, norma ICONTEC No. 1988, controladas por la Superintendencia, mientras que las agujas desechables están bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud. En el campo de los productos alimentarios se presentan situaciones semejantes.

El consultor ha podido constatar que estas normas son hechas obligatorias, como condición previa a que se extienda la licencia de fabricación, la que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde otorgar a la Superintendencia de Industria y Comercio. El otorgamiento de la licencia es un trámite que en algunas casos demora cerca de dos años.

El consultor no ha podido obtener antecedentes en cuanto a que el cumplimiento de los productos a la norma respectiva sea realizado en forma periódica, mas allá de la calificación inicial del producto, ni que se realicen controles en el mercado. Ello debe atribuirse al número excesivo de productos, al número limitado de funcionarios con que cuenta la Superintendencia de Industria y Comercio destinados a estas funciones y al hecho de que todo el personal de dicho organismo se concentra en la capital.

b) Laboratorios empleados para la certificación de carácter obligatorio.

El Decreto No. 2746 ya citado, establece que en Colombia existirá un Sistema Nacional de Certificación, organizado y coordinado por la Superintendencia. Acepta además la existencia de otros Sistemas de Certificación.

La Superintendencia ha acreditado hasta la fecha un total de 36 laboratorios. Esta total está distribuido en laboratorios universitarios, de instituciones tecnológicas, y de empresas productoras. El número de laboratorios pertenecientes a estas últimas es de 12. También está acreditado un laboratorio privado dedicado al análisis de alimentos. La lista de dichos Laboratorios se entrega en el Anexo V.

El control de las normas oficiales obligatorias que queda bajo la responsabilidad del Ministerio de Agricultura se apoya en los análisis realizados en las instalaciones del ICA. A su vez el Ministerio de Salud emplea las Instalaciones del INSTITUTO DE SALUD PUBLICA, delegando también algunos análisis en laboratorios privados.

##### 5. Certificación para las adquisiciones de las empresas distribuidoras de electricidad

Más adelante se mencionará el mecanismo e infraestructura de certificación de las empresas eléctricas y de su importancia. En la actualidad, ella se realiza en los laboratorios que posee la Empresa Eléctrica de Bogotá. Con la capacidad actual y algunas compras de equipos, estas empresas consideran que pueden enfrentar la demanda de control y certificación hasta el año 1995, en

voltajes de hasta 115 kV. A partir del año 1995 está prevista la creación de un laboratorio con una inversión en equipos por valor de 4,5 millones de dolares.

Estos laboratorios realizan la homologación de productos y la certificación de ellos dentro del Sistema de Certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio.

6. Certificación de productos con entrega de sello de conformidad con norma colombiana, efectuada por ICONTEC

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas efectúa la certificación de productos, especialmente a través de la entrega de Certificados o Marcas de Conformidad, conforme a los criterios de la Organización Internacional de Normalización (ISO) de la que es el comité miembro representante de Colombia.

En las actividades propias de esta certificación emplea profesionales de su propia planta de profesionales o asesores externos calificados. Ello, en lo referente a la calificación de los sistemas de calidad de la empresa. En cuanto a los ensayos y análisis requeridos, los efectúa en laboratorios de empresas sobre los que ha realizado una evaluación previa y un control periódico posterior.

**D. CRITERIOS ACTUALMENTE EMPLEADOS EN EL PAIS PARA LA ACREDITACION DE LABORATORIOS**

El Decreto No. 2746 del 6 de Noviembre de 1984 establece una serie de requisitos para la acreditación. Sin embargo, ellos son muy generales. La Superintendencia de Industria y Comercio emplea los criterios establecidos en la Norma Colombiana ICONTEC No. 1750 "Guía para la evaluación de la competencia técnica de los laboratorios de ensayo", elaborada el año 1983.

Esta Norma fue posteriormente anulada por ICONTEC. En el año recién pasado y en su reemplazo, fueron adoptadas como normas colombianas el conjunto de Guías elaboradas conjuntamente por ISO y CEI (Comisión Electrotécnica Internacional), empleadas en la actualidad a nivel internacional como criterios de acreditación. Estas normas colombianas, producto de dicha adopción son conocidas en el país como la serie 3000. El conjunto comprende a las siguientes normas:

-Norma 3000. Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo. Homologación de Guía ISO/CEI 25.

-Norma 3001. Requisitos generales para la aceptación de los laboratorios de ensayo. Homologación de Guía ISO/CEI 38.

-Norma 3002. Desarrollo y operación para la prueba de eficiencia para laboratorios de ensayo. Homologación de Guía ISO/CEI 43.

-Norma 3003. Pautas para la presentación de los resultados de los ensayos. Homologación de Guía ISO/CEI 45.

-Norma 3004. Pautas para el desarrollo de un manual de calidad para laboratorios de ensayos.

Estas normas no tienen el carácter de oficiales obligatorias. Son conocidas por varios sectores industriales y tecnológicos. Sin embargo su aplicación, al menos en los laboratorios visitados por el consultor, es bastante limitada. Esta situación es similar a la que se refiere al cumplimiento de la norma colombiana 1750 en los laboratorios visitados y que fueron acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio. Hay aquí una situación en la que aparecen dos factores. El primero es la falta de experiencia en el manejo y administración de laboratorios de muchas de las personas a cargo de las acreditaciones que hacen los diversos organismos. La segunda, es el poco conocimiento sobre el contenido de los documentos empleados hoy en día a nivel internacional y de los criterios específicos que hay detrás de ellos.

Es evidente que el país debe adoptar un solo criterio de acreditación para todos los sistemas u organismos de certificación que decida crear. Este criterio deberá ser el definido por las normas colombianas de la serie 3000. Ello, por ser ellas de uso internacional y al haber tomado el país la decisión política de firmar el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT, está obligado a adoptar el compromiso de adecuar sus sistemas de certificación, especialmente el administrado por la Superintendencia, que se refiere al cumplimiento de Reglamentos Técnicos obligatorios, a estas normas internacionales.

#### **E. INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EXISTENTE EN EL PAIS**

Hasta la fecha no se ha efectuado un estudio global sobre la totalidad de los laboratorios existentes en el país, que potencialmente podrían participar en un esquema nacional de certificación. Sin embargo existen valiosos antecedentes al respecto. El consultor ha podido reconocer las siguientes fuentes de información sobre la materia, así como los organismos y laboratorios que se señalan a continuación:

1. Directorio Nacional de Laboratorios y Centros de Investigación de interés para el Sector Eléctrico.

Por la magnitud del trabajo efectuado, cabe mencionar en primer lugar a esta publicación del Sector Eléctrico Colombiano, financiada por COLCIENCIAS. Ella se titula "Directorio Nacional de Laboratorios y Centros de Investigación de interés para el Sector Eléctrico Colombiano", publicada en el año 1989. El trabajo fue realizado por ISA y permitió la identificación de 120 entidades, que estaban en una forma u otra relacionadas con las necesidades de ensayos y análisis del sector eléctrico.

Las entidades fueron seleccionadas y clasificadas de acuerdo a aquellas necesidades definidas para las siguientes áreas:

- eléctrica y electrónica

- física

- química

con el detalle de familias de ensayos que se enumeran a continuación:

ción:

- Área eléctrica y electrónica:
  - Alta tensión
  - Control e instrumentación
  - Dispositivos de instalaciones eléctricas y alumbrado
  - Máquinas Eléctricas
  - Mediciones eléctricas en componentes y materiales
  - Telecomunicaciones y electrónica
  - Análisis de sistemas de potencia (programas de simulación)
  - Tecnología aplicada a equipos y sistemas eléctricos (programas de simulación)
- Área Física:
  - Física de fluidos
  - Física de materiales
  - Geología
  - Mecánica experimental
  - Metrología
  - Óptica
  - Termodinámica
  - Tecnología aplicada a equipos y sistemas mecánicos (programas de simulación)
- Área Química:
  - Electroquímica
  - Química ambiental
  - Química de la combustión
  - Química de la combustión
  - Química inorgánica
  - Química orgánica
  - Tecnología aplicada a equipos y procesos químicos (programas de simulación)

Con todos estos antecedentes, se elaboró un Directorio Nacional de Laboratorios y Centros de Investigación. En este Directorio cada entidad está presentada de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ubicación geográfica
- Información general sobre la entidad
- Clasificación de Áreas y especialidades en las cuales trabaja.
- Descripción de pruebas realizadas.
- Listado de programas de simulación que posee la entidad.

El Directorio permite el acceso de acuerdo a cada uno de estos criterios. Por otro lado, cabe señalar que el trabajo fue realizado desarrollando una base de datos en dBASE III PLUS, que está a disposición de las instituciones interesadas.

El trabajo no incluyó una evaluación de la adecuación de estas entidades a las exigencias propias de un sistema de certificación confiable. Sin embargo, fue evidente el interés de las entidades en realizar actividades de análisis y ensayos, pudiéndose constatar que aquél era limitado.

El consultor opina que este trabajo, aparte de su calidad intrínseca, es una excelente e importante base para la realización

posterior de un catastro nacional de entidades que puedan servir como infraestructura técnica de un sistema nacional de certificación. Es importante resaltar que, por las materias que cubre, permite estudiar la participación de las entidades identificadas en los ensayos y análisis de una variedad de productos que sobrepasan en mucho el campo eléctrico.

## 2. Laboratorios acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

La Superintendencia ha acreditado, tal como se indicó, un conjunto de laboratorios en diversas áreas (Anexo V). Es este otro excelente antecedente a incluir en el momento de considerar la existencia de una infraestructura técnica para realizar análisis y ensayos.

## 3. Laboratorios del Ministerio de Agricultura.

Este Ministerio cuenta con una excelente infraestructura de laboratorios en el ICA. Con estos laboratorios realizan toda la gama de ensayos tanto para insumos agropecuarios, como para productos agrícolas y alimentarios. Su personal realiza permanentemente la certificación fito y zoonosanitaria de la importaciones y exportaciones del país en las áreas de su responsabilidad.

## 4. Centro de Control de Calidad y Metrología de Colombia.

Este Centro dependiente de la Superintendencia de Industria y Comercio, fué desarrollado con la cooperación del Gobierno Alemán. En la actualidad, está instalado provisionalmente en el ICONTEC. Un nuevo edificio destinado a cubrir sus necesidades de espacio está en vías de ser construido.

El Centro cuenta con una dotación tanto humana como en equipos excelente. Dispone de los laboratorios siguientes :

- Longitudes
- Mediciones Industriales
- Metrología Geométrica
- Masas y Balanzas
- Fuerza
- Densidad
- Volumetría
- Patrones de Corriente Continua e Instrumentación Eléctrica
- Transformadores de Medida
- Medidores de Energía Eléctrica
- Termometría
- Manometría
- Tiempo y Frecuencia
- Humedad de Granos y Cereales
- Humedad en el Ambiente

Las actividades del Centro están destinadas fundamentalmente a apoyar a las empresas en sus programas de mantenimiento de los calibres metrologicos. Además presta servicios de asesoría a la industria en sus necesidades metrologicas.

Este Centro es sin lugar a dudas uno de los pilares básicos de cualquier sistema de certificación. Mas aún, debe cumplir un papel de gran importancia en varias de las actividades anexas a la certificación como son las auditorías previas de calidad, el registro de empresas y el establecimiento de sistemas de gestión y aseguramiento de la calidad.

#### 5. Laboratorios empleados por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC.

ICONTEC emplea a un conjunto de laboratorios, incluyendo los de diversas empresas, en las actividades que realiza la Institución para otorgar el certificado o marca de conformidad con normas. Estas entidades, son las que están sometidas en la actualidad a una mayor supervisión y por tanto son también un aporte potencial muy importante a un sistema de certificación.

#### 6. Centros Nacionales de Desarrollo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

El SENA cuenta en la actualidad con un conjunto de Centros en los que además de realizar actividades de formación y especialización, desarrolla actividades de apoyo a la industria. Varios de estos Centros cuentan con laboratorios destinados exclusivamente a la atención de la industria. Estos laboratorios, distribuidos a lo largo del país, conectados a la industria y con equipo adecuado en bastantes casos, son otra componente potencial importante a incorporar a un sistema nacional de certificación.

De los Centros visitados por el consultor, cabe destacar el Centro Nacional Textil de Medellín y el ASTIN de Cali, como los más adecuados para desarrollar actividades en el campo de la certificación.

#### 7. Centro de Servicios Técnicos Repetitivos, de la Universidad de Antioquia. CESET

La Facultad de Ingeniería de esta Universidad ha desarrollado el Centro de Servicios Técnicos, como parte de su labor de extensión hacia la industria. Realiza una serie de actividades de investigación y desarrollo tecnológico. Además presta servicios de ensayos y análisis para las empresas. En la actualidad cuenta con los siguientes laboratorios:

- Análisis físicoquímicos y bacteriológicos de aguas
- Propiedades mecánicas de materiales
- Ensayos no destructivos, incluyendo Rayos X, ultrasonidos, partículas magnéticas, etc.
- Caracterización de materiales y ensayos metalográficos
- Ensayos eléctricos
- Eléctrico que permite el ensayo de balastos y mediciones fotométricas.

El consultor pudo observar la existencia de una vinculación permanente de este centro con el sector productivo de la ciudad

de Medellín.

8. Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Esta Universidad ha creado este laboratorio como parte de su programa de integración y contacto con la industria. Posee un instrumental moderno, aun no completado. Su personal muestra un alto grado de preparación. Desarrolla un completo juego de análisis microbiológicos, físicos y químicos para alimentos. Realiza igualmente labores de asesoría a la industria con el apoyo de profesores de la Universidad.

Este laboratorio ha sido acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Ha concertado, igualmente, convenios con diversas empresas del sector alimentario, para las que realiza en forma constante análisis de sus productos en apoyo a los sistemas de calidad internos de estas empresas.

9. Proyecto de Centro de Certificación desarrollado por SIMESA y otros organismos públicos y privados en Medellín.

La Siderurgica de Medellín S.A. ha impulsado la creación de este Centro. El está concebido como un ente que realice sus actividades en Medellín, pero con el criterio de entregar sus servicios a nivel regional y, si ello correspondiera, a nivel nacional.

El grupo de trabajo que está estudiando la materialización de este proyecto está integrado, entre otros, por el Gobierno Provincial de Antioquia y Pro-Antioquia (organismo mixto gobierno provincial-gremios-universidades de la región). A él se le están incorporando algunas universidades bogotanas.

El Centro crearía primeramente laboratorios en los campos metal-mecánico y eléctrico, para seguir en el de los productos textiles. En una tercera etapa iría a la creación de laboratorios para el sector agroalimentario.

El Centro estará constituido como una empresa mixta. Sus Estatutos ya fueron elaborados. En la actualidad junto con la labor de incorporación de socios a la empresa, está realizando un censo de laboratorios en la región.

El consultor desea resaltar que la propia empresa SIMESA cuenta con excelentes laboratorios en los campos de análisis mecánicos, metalográficos y químicos para aleaciones metálicas.

## F. SITUACION DE LAS AGENCIAS DE INSPECCION

Llama la atención de que en todas las iniciativas desarrolladas hasta la fecha y en los diversos reglamentos elaborados o presentados a consideración de las autoridades, no hayan sido consideradas las agencias de inspección, organismos que realizan habitualmente una serie de actividades de terreno relacionadas con la certificación. Entre ellas, destacan las actividades de muestreo, de controles visuales y de mediciones hechas en el mismo lugar de muestreo, embalaje o almacenamiento. Son ellas las

unicas que hasta poco tiempo atrás realizaban la certificación, quedando a su criterio la selección de los laboratorios donde se realizaban los ensayos y análisis necesarios.

Es de la máxima importancia que se establezcan a la mayor brevedad posible los requisitos para la acreditación de estos organismos. Para ello bastaría la traducción, estudio y aprobación por parte de ICONTEC de la Guía ISO No. 39 "Requisitos generales para la aceptación de organismos de inspección" y su posterior oficialización por parte del Consejo Nacional de Normas y Calidades. Con ello, se completaría el conjunto de las normas colombianas conocidas como serie 3000 y se las homologaría al conjunto de Guías ISO referentes a los criterios de acreditación.

#### **G. Posición del Sector Empresarial frente a la situación actual**

A través de las numerosas entrevistas realizadas con representantes del Sector Privado y de los intercambios de opiniones realizados en los seminarios dictados por el consultor, éste ha podido constatar:

- existe un recelo muy generalizado frente a las actividades de certificación y normalización, producido por lo que el sector privado considera una excesiva intervención del Estado en las actividades productivas. Esta intervención es además considerada como de carácter mas bien burocrático e ineficiente.

- La conveniencia de la certificación como herramienta de comercialización y/o como salvaguarda de los legítimos intereses de los consumidores es comprendida solo en los sectores que poseen una experiencia exportadora hacia mercados en los que existe una demanda de calidad y reglamentación efectiva de protección al consumidor. Identica apreciación se observa en numerosas firmas importadoras de productos de reconocido prestigio a nivel internacional.

- En estos sectores, no todos consideran necesaria la existencia de un sistema de certificación para su caso particular. Ello se debe a los lazos permanentes que han mantenido por largo tiempo con sus clientes o proveedores, los que además no son muy numerosos ni variables.

- A nivel gremial, la conveniencia de la certificación en el comercio internacional es reconocida ampliamente. Sin embargo, se insiste en que no debe convertirse en una herramienta de carácter obstructivo y que los casos de certificación obligatoria para las importaciones deben adecuarse a criterios bien claros.

- El sector privado muestra una disposición notable para desarrollar la infraestructura necesaria que le permita mejorar su nivel de calidad.

- Diversos sectores, que se están iniciando en el campo de las exportaciones, han manifestado su interés y aprobación por la idea, pero sienten que en estos momentos tienen prioridades mas urgentes.

En cuanto al consultor, éste ha constatado un estado frecuente de rechazo hacia la normalización y la certificación, producto precisamente de este énfasis que se ha hecho en el país de su obligatoriedad. Esta actitud deberá ser combatida y clarificada por los organismos de Gobierno, que deberán definir claramente las reglas del juego en este campo.

Por otro lado, el consultor ha podido constatar un desconocimiento muy generalizado en el sector privado de las ventajas económicas y comerciales que ofrecen la normalización y la certificación en el marco de una economía abierta y específicamente como apoyo al comercio exterior. Una labor de sensibilización y formación es necesaria a nivel empresarial.

### **POSICION DEL SECTOR PRIVADO FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE CERTIFICACION DESTINADO A APOYAR EL COMERCIO EXTERIOR EN EL ACTUAL PROCESO DE APERTURA**

La opinión de los diferentes sectores productivos frente a la conveniencia de un sistema de certificación dentro de las nuevas políticas económicas del país, es, en gran medida, consecuencia de lo indicado en el punto anterior.

Nuevamente la opinión de los gremios y de empresas exportadoras con tradición es favorable, siempre que el sector privado participe al máximo y que se evite su uso para controles estatales innecesarios.

El consultor, piensa que en la medida que exista un aumento del volumen y variedad de los productos objeto del comercio internacional, así como de la presencia más numerosa de oferentes y compradores, se irá comprendiendo la conveniencia del uso de especificaciones técnicas claras en los contratos y, por consiguiente, de su verificación a través de una certificación.

## **V. CREACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD PARA EL COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA**

### **A. CRITERIOS PARA LA CREACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION EN APOYO AL COMERCIO EXTERIOR DEL PAIS**

En las próximas líneas se van a presentar los fundamentos y características de un sistema de certificación orientado a apoyar las actividades de comercio exterior de un país, de economía abierta.

La característica fundamental de tal sistema, debe ser la de apoyar técnicamente la conformidad del producto exportado o importado con las especificaciones que figuraban en el respectivo contrato. La certificación es, pues, una herramienta de comercialización y sus términos son contractuales.

Los términos contractuales son muy variables y dependen de cada transacción en particular. Sin embargo, el aumento creciente del comercio internacional, la importancia de la economía de escala

en la fabricación, transporte y comercialización de los productos, hacen cada vez más conveniente el uso de estándares de calidad o normas técnicas en la preparación de las especificaciones de un producto a exportar o importar.

El respeto a los términos contractuales y la referencia a normas técnicas que especifican el producto, son justamente las causas por las cuales siempre se hace referencia a certificación de conformidad y no a certificación de calidad. Ello, por ser justamente el concepto calidad muy variable y dependiente del destino final que se quiere dar el producto.

A este aspecto comercial de la certificación hay que sumar, en muchos casos, determinados requisitos que son fijados externamente a los signatarios del contrato. Son los aspectos reglamentarios que los países se fijan para proteger la salud, seguridad, medio ambiente y competencia leal en la comercialización de los productos a todos los niveles, hasta llegar al consumidor.

Estos requisitos han sido definidos en muchos casos, especialmente en el pasado, como obstáculos técnicos para las importaciones provenientes de otros países. En el presente, la existencia del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del GATT, permite establecer el marco dentro del cual estos requisitos reglamentarios puedan ser establecidos, definidos, verificados y, por cierto, reclamados por los países afectados por tales medidas.

En el caso de estos requisitos reglamentarios, la certificación pasa a ser una herramienta que es exigida por el Estado que exporta, por el que importa o por ambos. Puede ser la única certificación que se efectúe al producto. Tal sería en algunos casos la certificación fito o zoonosanitaria que realizan los países al exportar o importar productos agropecuarios. En este caso, el compromiso emana de una Convención fitosanitaria de la FAO, a la que adhirió en forma masiva los países miembros de este organismo en el año 1954.

En la mayoría de los casos, la certificación reglamentaria es establecida por el país de destino y realizada en el interior de su territorio. En otros casos, los países llegan a acuerdos, habitualmente de carácter bilateral, para aceptar los certificados emitidos en el país de origen.

La certificación de carácter comercial, adopta diversas formas. La más antigua y conocida, es la efectuada por numerosas agencias de inspección que operan a nivel internacional. Este tipo de certificación se realiza en el lugar que define el INCOTERM que figura en el contrato. Este tipo de certificación se limita a las posibilidades de acceso al producto mismo, las que, con excepción de los productos a granel, son habitualmente limitadas, por estar el producto ya embalado. Por consiguiente la verificación de conformidad con las especificaciones contractuales se verá restringida por esta situación.

Es por ello, que el concepto de certificación está adquiriendo un carácter más amplio. Se tiende a considerar más bien el término verificación del producto. Una de las formas de hacerlo es en la forma tradicional de una certificación independiente. Pero tambie-

en se ha incorporado el concepto de marca de conformidad como una prueba de la conformidad del producto. comprador o el vendedor desean tener u ofrecer confiabilidad en cuanto al producto. Para ello se recurre a procedimientos como obtener una certificación que asegure que el sistema de calidad empleado en la empresa asegura la calidad de los productos en ella elaborados. En otros casos se incorporan a los terminos contractuales los requisitos de garantía o aseguramiento de calidad, tan conocidos en Colombia como la Serie 10.000. Industrias con una buena gestión global, prefieren incorporar el concepto de aseguramiento de la calidad a su sistema de gestión. Todos estos mecanismos son complementarios y en muchos casos alternativos. Se busca siempre el equilibrio entre la confiabilidad de la certificación y su costo.

Al extenderse el comercio internacional se diferencian los gustos de los consumidores. Por ello se debe tener una gran flexibilidad en cuanto a los términos de la certificación, especialmente en cuanto a los aspectos comerciales de la calidad.

Por otro lado esta misma situación lleva a una estandarización de los procedimientos de acreditación y de los métodos de ensayo y análisis. Las normas y recomendaciones internacionales tanto de los organismos de normalización como del GATT son coincidentes y de aplicación cada vez mas extendida.

Se produce en forma creciente una interconexión mas estrecha entre las técnicas de gestión y aseguramiento de la calidad y los procedimientos de certificación. La propia demanda de calidad en los mercados desarrollados ayuda a que esta confiabilidad en la calidad del producto sea una realidad. En consecuencia, el sector privado, en su propio interés para mantenerse en el mercado, se autoregula, permitiendo asi al Estado disminuir su función interventora.

## **B. PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLECE UN UN SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD PARA EL COMERCIO EXTERIOR DEL PAIS**

En el ANEXO V del presente informe se entrega un Proyecto de Decreto que crea un Sistema Nacional de Certificación de Conformidad para Comercio Exterior, que engloba todos los antecedentes recién expuestos y que el consultor somete a la consideración de las autoridades del Ministerio de Desarrollo Económico, como conclusión de sus actividades.

## **VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **CONCLUSIONES**

1. No existe en el país ningún sistema de certificación que pudiera aplicarse o adaptarse a un sistema nacional de certificación para comercio exterior. Existen algunos sistemas sectoriales para certificación de productos, que poseen un excelente grado de confiabilidad y seriedad; tal seria el caso del sistema de cer-

tificación para las exportaciones de café y para las importaciones y productos fabricados localmente para el sector eléctrico.

2. La certificación fito y zoonosanitaria de productos agropecuarios para exportación está manejada en forma seria, gozando de un reconocimiento externo y recibiendo un importante apoyo de diversos sectores productivos.

3. La infraestructura de laboratorios existente en el país es considerable; sin embargo ella debería ser adecuada geográficamente y para los sectores que requerirán servicios de certificación a fin de que ellos puedan ser entregados en forma efectiva.

4. Los procedimientos técnicos y administrativos empleados en el país para la acreditación y supervisión de laboratorios no son los que en forma creciente son empleados a nivel internacional (Guías ISO/CEI)

5. Las especificaciones técnicas de los productos son en muchos casos vagas; ello se debe a una falta de conocimiento sobre las técnicas de elaboración de especificaciones y de las normas técnicas que pueden ser empleadas para elaborar dichas especificaciones.

6. Falta en el país información sobre los Centros de Documentación Normativa y en muchos casos no están disponibles las normas internacionales usadas habitualmente en la comercialización de diferentes familias de productos.

7. Las normas sobre productos alimentarios de la Comisión Conjunta FAO/OMS del Codex Alimentarius no están disponibles para los potenciales usuarios de ellas.

8. El funcionamiento del Comité Nacional del Codex Alimentarius es ignorado por muchos sectores que deberían estar presentes en sus actividades y los frutos del trabajo de esta Comisión no son aprovechados en la producción y comercialización interna y externa de estos productos.

9. No existe en el país un comité nacional que lo represente en la Comisión Electrotécnica Internacional.

10. Son igualmente desaprovechadas las posibilidades que ofrecen organismos de normalización como la organización marítima internacional IMO, la IATA en el campo de los contenedores, etc.

11. Existe también un desconocimiento de las reglamentaciones técnicas existentes en otros países. La firma por parte del país del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, debería, si se toman las medidas de recolección y difusión de la documentación normativa obtenible a través de esta participación, mejorar el nivel de información disponible en este campo.

12. La conciencia sobre las ventajas que presenta el uso de las disciplinas de la calidad son ampliamente conocidas y difundidas, existiendo un número apreciable de empresas que las aplican a un muy alto nivel. Subsisten, sin embargo, sectores que por su

pequeño tamaño, trabajar en mercados cautivos, o no estar sujetos a competencia externa, se han quedado rezagados.

13. Contrariamente, la conciencia sobre las ventajas técnicas, económicas y comerciales de la normalización y de la certificación, así como la confusión de conceptos sobre el sentido preciso de las mismas, está muy extendido tanto en el sector público como privado. Esta situación ha sido causada por el uso excesivo de la normalización y la certificación con fines restrictivos y de control estatal.

14. La posición del sector privado frente a la creación de un sistema de certificación para la facilitación del comercio exterior es positiva a nivel de los organismos gremiales, pero, al mismo tiempo recelosa ante la eventual reaparición de las prácticas de control policial y burocrático señaladas anteriormente.

15. El sector privado reafirma esta posición positiva pero recelosa a través de una serie de iniciativas de carácter privado, que se han gestionado y desarrollado en el último tiempo.

15 No existe en el país una definición clara sobre los criterios de obligatoriedad para proteger la salud y seguridad de las personas; proteger el medio ambiente; y proteger a los consumidores de prácticas desleales o fraudulentas.

16. La estructura gubernamental para la proposición, definición y aplicación de políticas de calidad, normalización y certificación adolece de diversas limitaciones, siendo la más importante la falta de participación del sector privado en ellas.

17. Es necesaria una adecuación de la legislación y reglamentación sobre el Consejo Nacional de Normas y Calidades y sobre diversas atribuciones y actividades de la Superintendencia de Industria y Comercio para hacer más eficiente su funcionamiento, adecuarlas a las condiciones de una economía abierta y ofrecer una mejor imagen frente a los sectores productivos.

## RECOMENDACIONES

### AL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hacen las siguientes recomendaciones a las máximas autoridades del Ministerio:

1. Sobre el funcionamiento en el país del Comité Nacional de la Comisión Conjunta FAO/OMS del Codex Alimentarius.

- Proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores la agilización y adecuado funcionamiento del Comité Nacional del Codex Alimentarius, con la participación de los Ministerios de Salud, Agricultura y Desarrollo Económico. La Secretaría de dicho Comité debería estar servida por la División de Normalización, Calidad y Metrología. De acuerdo a las responsabilidades y atribuciones que se atribuyan al futuro Ministerio de Comercio Exterior, debería

considerarse su participación en dicho Comité

- Que la participación del Sector Privado en la preparación de las posiciones del país a los proyectos de Normas Internacionales del Codex, sea realizada a través de las consultas necesarias a los Comités Técnicos del Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC.

- Que el Comité Nacional, vele especialmente en que las posiciones del país, frente a las propuestas recibidas, consideren adecuadamente los intereses de consumidores, productores, exportadores e importadores. Para ello mantendrá la adecuada coordinación con los responsables de la participación del país en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT, en cuanto se concrete la adhesión de Colombia a dicho Acuerdo específico.

- Que los documentos elaborados por la mencionada Comisión Conjunta sean difundidos a nivel nacional, hacia todos los sectores, tanto públicos como privados, que requieren de su conocimiento. La Dirección General de Tecnología Industrial velará por esta difusión a través de la División de Normalización, Calidad y Metrología, del Consejo Nacional de Normas y Calidades y de sus programas de Información Tecnológica.

2. Sobre el uso en las actividades de certificación de toda la información obtenible a través de los mecanismos contemplados en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio :

- Que el Ministerio arbitre las medidas necesarias para la creación en el país de un mecanismo que le permita dotarse de toda la información necesaria en materia de reglamentación técnica y normas de aplicación obligatoria en los países y productos, que sean materia del comercio exterior colombiano.

3. Sobre la participación del país en Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, que desenvuelven actividades relacionadas con el comercio exterior y específicamente con la certificación y normalización en aquél :

- Que el Ministerio arbitre las medidas para asegurar la participación del país por parte del Ministerio u Organismo Público que corresponda, en organismos como la IMO (Organización Marítima Internacional), que elabora normas en el campo del transporte marítimo de materias inflamables, corrosivas, peligrosas, etc.; IATA (Asociación Internacional de Transporte Internacional, que elabora normas de seguridad en el transporte aéreo, dimensiones de contenedores, identificación de ellos, etc; Grupo de Facilitación del Comercio Internacional del GATT, dedicado al desarrollo de las normas que estandarizan los procedimientos administrativos empleados en el comercio internacional y otros Organismos que desarrollan actividades semejantes.

4. La revisión de la legislación y reglamentación referente a normalización y certificación, que regula las actividades del Consejo Nacional de Normas y Calidades y de la Superintendencia de Industria y Comercio, para optimizar y facilitar las actividades de estos Organismos en la nueva etapa de vida económica del país.

5. Dar el apoyo que requiere la Superintendencia de Industria y

Comercio para fomentar sus labores de formación, información y protección al consumidor y que ellas se puedan extender a nivel nacional.

6. Definir, a proposición del Consejo Nacional de Normas y Calidades, los criterios a emplear para la identificación de productos y servicios que serán sometidos al cumplimiento de normas obligatorias. Dichos criterios deberían estar circunscritos a preservar la salud y seguridad de la población, proteger el medio ambiente, mantener una sana competencia en los mercados y proteger al consumidor contra el fraude.

7. Promover la coordinación con los demás Ministerios de la aplicación homogénea de dichos criterios y al asignación de la supervisión de las normas obligatorias al Ministerio más relacionado con la materia respectiva.

8. Que en el caso de aplicación de dichas normas obligatorias a productos de comercio exterior, promueva el uso, cuando ello no atente contra prácticas internacionales establecidas, del Sistema de Certificación de Comercio Exterior, una vez éste se haya establecido.

9. La oficialización del Sistema Nacional de Certificación de Conformidad para Comercio Exterior, propuesto en este informe, una vez realizados el debido estudio y consultas por parte de la Dirección de Tecnología Industrial.

10. Realizar una campaña de sensibilización interna a través de la Dirección General de Tecnología Industrial, para que los principios y ventajas de la certificación y de su correcta aplicación por parte del Estado, sean conocidos y practicados en todas las dependencias del Ministerio de Desarrollo Económico.

11. Promover acciones de capacitación y formación dirigidas a los sectores protagonistas del comercio exterior, por parte de todos los organismos públicos y privados. Estas acciones deberán estar orientadas, en lo general, a un mayor conocimiento de las técnicas de comercio exterior y, en lo particular, a un aprovechamiento técnico, económico y comercial de la normalización y la certificación en las operaciones de exportación e importación.

12. Tomar las medidas necesarias para que exista una adecuada coordinación entre el sector privado y la totalidad de los organismos dependientes del Ministerio. Asimismo, que se vaya desarrollando una adecuada complementariedad de responsabilidades y de mutua colaboración entre los organismos dependientes y los sectores protagónicos del comercio exterior.

#### A LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Se recomienda:

13. Preparar todos los antecedentes necesarios y realizar las acciones que correspondan para que el Sr. Ministro de Desarrollo Económico pueda resolver fundamentadamente a las recomendaciones anteriores.

14. Preocuparse muy especialmente de un adecuado funcionamiento del Comité Nacional del Codex Alimentarius por medio de conversaciones con los Ministerios de Relaciones Exteriores, Salud y Agricultura.

15. Incorporar en forma lo mas pronta posible a los representantes del sector privado en el Consejo Nacional de Normas y Calidades, conforme al espíritu e interpretación correcta de la ley 31 de reestructuración del Ministerio y sus Organismos.

16. Impulsar, en su condición de Presidencia del Consejo, la elaboración de un documento, por parte del Consejo Nacional de Normas y Calidades, sobre los criterios de definición de la obligatoriedad de normas técnicas. Se recomienda usar como antecedentes, los diversos documentos entregados por el consultor, las Directivas de la Comunidad Economica Europea referentes al tema, la reglamentación de EE.UU, los antecedentes que pueda proporcionar la Organización Internacional de Uniones de Consumidores, los criterios establecidos en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y los documentos que pueda proporcionar la Secretaría del Comité de dicho Acuerdo.

17. Estudiar, realizando las consultas necesarias al sector público y privado, el proyecto de Sistema Nacional de Certificación de Conformidad adjunto al presente informe, y preparar el documento a ser sometido a consideración del Sr. Ministro

18. Considerar todas las medidas necesarias para que el Sistema se pueda materializar. Ellas incluirán las referentes al Consejo Nacional de Normas y Calidades y a su Secretaría. También considerará las acciones externas al Consejo como la consideración de un censo de los laboratorios que pudieran tener la capacidad de integrarse al Sistema de Certificación y un análisis de la documentación normativa existente en el país y sus posibilidades de empleo por parte de los sectores interesados.

19. Incluir en sus proyectos de información tecnológica, las materias correspondientes a normalización técnica, certificación y reglamentación, considerando las características especiales de manejo, recuperación y empleo por parte del usuario de dicha información.

20. Desarrollar un programa de sensibilización en todo el Ministerio de Desarrollo Economico que culmine con el empleo coordinado y homogéneo de todos sus organismos de los principios y técnicas de la normalización y certificación de conformidad en el marco de una economía abierta, en las actividades propias del Ministerio.

21. Definir y desarrollar un conjunto de políticas y acciones para ir creando un clima de cooperación y trabajo conjunto con los sectores productivos, a fin de ir mejorando el clima de comprensión de las actividades del Estado en el campo de la normalización y metrología. La División de Normalización, Calidad y Metrología deberá colaborar eficientemente en las acciones que se desarrollen para la obtención de los objetivos señalados.

22. Prestar el apoyo necesario a la División de Normalización, Calidad y Metrología en la obtención de la documentación especializada para el desarrollo de sus labores, así como en la capacitación y especialización de sus profesionales en el exterior.

23. Proponer a los distintos organismos públicos y privados dedicados a actividades de capacitación, el desarrollo de programas orientados al apoyo de las actividades de comercio exterior.

24. Realizar acciones sistemáticas de coordinación y trabajo conjunto con el Sector Privado exportador e importador para ir estableciendo un clima de trabajo conjunto y armonioso.

#### A LA DIVISION DE NORMALIZACION, CALIDAD Y METROLOGIA

Se recomienda:

25. Proceder a la preparación de todos los antecedentes necesarios para que puedan ser llevadas a la práctica aquellas recomendaciones hechas a la Dirección General de Tecnología Industrial, y que ésta decida adoptar.

26. Preparar un documento de estudio en base a los antecedentes proporcionados y sugeridos por el consultor, para que el Consejo Nacional de Normas y Calidades se aboque al estudio y recomendación de una política nacional en materia de obligatoriedad de normas técnicas.

27. Procurar que las normas de la serie 3000 sean completadas a la brevedad por ICONTEC y oficializadas por el Consejo Nacional de Normas y Calidades.

28. Analizar con ICONTEC, estudiando la posibilidad de un financiamiento por parte del Ministerio, la publicación de una edición limitada de dicha serie, para uso de laboratorios, agencias de inspección, especialistas a cargo de la acreditación de laboratorios y responsables de laboratorios de empresa.

29. Realizar un primer conjunto de seminarios sobre esta serie para dar a conocer el contenido preciso de estas normas y la implicancia que tienen en el funcionamiento y organización de las entidades a acreditar en el sistema de certificación que se está proponiendo. A este primer conjunto de seminarios, seguiría un segundo, de carácter más sectorial y que tendría como objetivo el homogenizar las exigencias y criterios de acreditación para cada área de análisis y ensayos.

30. De acuerdo al interés y participación de profesionales de laboratorios y agencias de inspección, promover la realización de seminarios sobre la elaboración de manuales de calidad para laboratorios en cada Área tradicional de ensayos y análisis.

31. Realizar un censo de los laboratorios actualmente existentes en el país, en base a los antecedentes recogidos durante la misión del consultor. Aprovechar igualmente los ciclos de seminarios recomendados en el punto anterior para recoger sistemáticamente información para este censo.

33. Procurar organizar una base de datos, que contenga la información de carácter normativo existente en el país. Esta base de datos permitiría absolver consultas, conocer la información que está faltando en el país, apoyar las actividades del Consejo Nacional de Normas y Calidades, estudiar la posibilidad de su adquisición y efectuarla a través de los fondos propios del Ministerio y de la asistencia técnica bi y multilateral.

34. Estudiar y proponer las medidas concretas necesarias para que el actual déficit en información y documentación normativa en materia de comercio exterior pueda ser plenamente identificada y remediada.

35. Continuar con sus actividades de conocimiento de los sectores productivos, tanto a nivel gremial como de empresas, a objeto de conocer los problemas e inquietudes de ellos en el campo de la normalización y certificación. Desarrollar acciones concretas en este sentido bajo la debida coordinación de la Dirección General de Tecnología Industrial.

36. Estudiar, consultando a los sectores involucrados, la actual lista de productos sometidos a normas de cumplimiento obligatorio. Proponer a la Dirección General de Tecnología Industrial una racionalización de ella, para su posterior aprobación por parte del Consejo Nacional de Normas y Calidades.

37. Mantener un contacto periódico con la Confederación Colombiana de Consumidores, a objeto de conocer y considerar sus necesidades y problemas concretos en el campo de la normalización y calidad de productos importados.

38. Investigar las acciones concretas de formación a realizar en el campo del uso de normas técnicas para la elaboración de especificaciones técnicas y en las actividades de certificación, a objeto de proponer su desarrollo a los organismos mas adecuados, coordinandose muy especialmente con INCOMEX, SENA e ICONTEC. Esta actividad será realizada en estrecha colaboración y apoyo a la recomendación ya efectuada a la Dirección General de Tecnología Industrial.

#### A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se recomienda:

39. Solicitar el apoyo necesario del Gobierno para poder efectuar sus labores de inspección y seguimiento de los productos sometidos al cumplimiento obligatorio de normas, de forma tal que esta labor cubra en forma regular el territorio nacional.

40. Especializar adecuadamente a los profesionales a cargo de las labores de acreditación de laboratorios en las diversas materias relativas a calidad, normalización y certificación.

41. Aportar su experiencia y capacidad en la preparación de los criterios y políticas nacionales sobre definición de normas de aplicación obligatoria.

42. Estudiar las implicancias que en sus funciones va a tener la apertura de la economía del país y su adhesión al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

43. Abrir canales de comunicación más eficaces con los sectores productivos a objeto de dar a conocer adecuadamente el sentido de sus responsabilidades y conocer las inquietudes y reacciones de dichos sectores sobre sus actividades.

44. Dar el mayor énfasis posible a las acciones de formación e información a los consumidores.

#### AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANIFICACION

Se recomienda:

45. Considerar adecuadamente en los programas de asistencia técnica la componente de formación de especialistas en el campo de la aplicación de la normalización técnica y la certificación para la facilitación del comercio exterior del país.

46. Considerar, igualmente, en dichos programas, la necesidad existente en el país de mejorar el patrimonio normativo y reglamentario de que dispone el país. Poner la debida atención en suplir este déficit atendiendo las especiales características de recuperación y empleo de esta documentación.

47. Preocuparse de la existencia de buenas infraestructuras de laboratorios e instrumentos de control, en las nuevas inversiones que se hagan en el país destinadas a la exportación.

48. Plantear una política nacional de adquisiciones del sector público que considere adecuadamente la relación precio-calidad de los productos, según las necesidades de dicho sector. Se mejorará así la demanda de calidad existente en el mercado colombiano.

#### AL INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR (INCOMEX)

Se recomienda:

49. Establecer procedimientos adecuados de coordinación con ICONTEC y los sectores dedicados al comercio exterior, a fin de que usen en la forma más eficiente posible toda la documentación normativa posible de obtener a través de los mecanismos contemplados en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT.

50. Intervenir ante el Consejo Nacional de Normas y Calidades para que en sus decisiones sobre la aplicación obligatoria de normas y el establecimiento de los mecanismos de certificación se respeten íntegramente los requisitos establecidos por el citado Acuerdo.

51. Promover el uso generalizado de especificaciones técnicas en las operaciones de comercio exterior como medio de identificación del producto. Asimismo procurar que en las operaciones de exportación se respeten los requisitos obligatorios establecidos en el país de destino. Por fin, que, en las operaciones de importación se respete la reglamentación de carácter obligatorio colombiana o la equivalente del país de origen.

52. Orientar, apoyar y realizar las acciones formativas en el campo de las técnicas de comercio exterior y, en forma especial, las orientadas al uso de la normalización técnica y la certificación como herramientas de facilitación del comercio exterior.

#### AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

Se recomienda:

53. Realizar las acciones de formación necesarias y a los niveles que se requiera en el campo del comercio exterior. Deberá darse especial importancia a las materias relacionadas con la capacitación en los procedimientos administrativos de comercio exterior, elaboración de especificaciones técnicas, procesos tales como embalajes y preparación de personal en las técnicas de control de calidad y ensayos y análisis de laboratorios.

54. Desarrollar, en conjunto con la División de Normalización, Calidad y Metrología del Ministerio de Desarrollo Económico, e ICONTEC, acciones internas de especialización, orientadas a una mejor disposición y protección del equipo de sus laboratorios, con miras a la ampliación de algunos de ellos a las actividades de certificación.

#### AL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS (ICONTEC)

Se recomienda:

55. El fortalecimiento de su Centro de Documentación para el apoyo de los usuarios interesados en el uso de las normas internacionales y extranjeras como pre-estudio de mercado, preparación de especificaciones técnicas y conocimiento de las diversas técnicas de certificación a nivel internacional.

56. Ofrecer un servicio de asistencia técnica, orientado hacia la interpretación de los contenidos de las normas, frente a situaciones de tecnología, proceso y contractuales específicas.

57. Coordinarse adecuadamente con los organismos responsables, a objeto de mantener en forma permanente en su Centro de Documentación las colecciones completas de normas del Codex Alimentarius y el máximo posible de reglamentaciones técnicas extranjeras.

58. Desarrollar actividades de capacitación en los campos del uso de normas para elaboración de especificaciones técnicas; verificación y aseguramiento de la calidad con técnicas alternativas a la certificación; uso y aplicación de la serie 2000 de las normas ICONTEC, sobre acreditación y gestión de laboratorios y agencias de inspección.

59. Ofrecer toda su infraestructura, su condición de organismo oficial de normalización y su membresía en ISO, para el establecimiento de equivalencias con normas o reglamentos internacionales o extranjeros, cuando se trate de productos sujetos a normas colombianas de carácter obligatorio. En el mismo terreno, ofrecer su colaboración para el reconocimiento de marcas de conformidad con normas extranjeras o internacionales, así como de marcas de seguridad.

50. Ofrecer, igualmente, toda su colaboración, a través de los convenios necesarios, para los trabajos y análisis que realice el Comité Nacional del Codex Alimentarius en los proyectos de normas internacionales de dicha Comisión Conjunta FAO/OMS.

61. Completar la elaboración de las normas de la serie 3000, con las referentes a requisitos generales de organismos de certificación y las correspondientes a acreditación de agencias de inspección, ambas basadas en las correspondientes series ISO.

A LA ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES,  
A LA ASOCIACION COLOMBIANA POPULAR DE INDUSTRIALES,  
A LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO,  
A LA ASOCIACION NACIONAL DE EXPORTADORES  
Y A OTROS ORGANISMOS EMPRESARIALES

Se recomienda:

62. Solicitar que, en forma pronta, sean nombrados sus representantes ante el Consejo Nacional de Normas y Calidades, a fin de que en el seno de este Organismo se pueda gestar una política nacional de certificación para comercio exterior, orientada a facilitar las transacciones comerciales, evitando las prácticas de carácter intervencionista.

63. Mantener una coordinación estrecha con el Ministerio de Desarrollo Económico tanto a nivel político, Dirección General de Tecnología Industrial, como técnico, División de Normalización, Calidad y Metrología. Ello con el objetivo de aprovechar al máximo las actividades de apoyo al comercio exterior, organizadas o promovidas desde este Ministerio y aumentar el grado de cooperación y confianza entre los sectores público y privado.

64. Coordinarse con los diversos organismos públicos y privados dedicados a la capacitación en las materias objeto del presente informe, tanto para plantear sus necesidades, como para que sus asociados puedan sensibilizarse en estas materias y aprovechar al máximo la formación ofrecida, usándola en forma eficiente.

A TODAS LAS AUTORIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO

65. Considerar con la mayor seriedad y urgencia que, en este periodo inicial de apertura de la economía, los sectores más desprotegidos y que pueden resultar incapaces de adaptarse a las nuevas condiciones de competitividad y calidad, serán los sectores de la pequeña industria. Por consiguiente, se recomienda y urge que se dé la debida importancia a la asistencia técnica y a

otras formas de apoyo en el mercadeo, comercialización, etc. a estos sectores. Ello debería tomar la forma de un programa integrado de apoyo que comprenda todas las componentes necesarias.

Cabe hacer notar que el Sistema Nacional de Certificación para el Comercio Exterior puede ser un elemento muy importante en este programa.

A N E X O I

PROGRAMA DE LOS SEMINARIOS Y CONFERENCIAS REALIZADOS

## ANEXO I

### PROGRAMAS Y PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACION

#### PROGRAMA MESA REDONDA SOBRE CALIDAD EN EL COMERCIO EXTERIOR

1. El concepto de calidad
  - para el consumidor final
  - para el exportador
  - para el importador
  - para la sociedad
2. La identificación de la calidad
  - factores de la calidad
  - especificaciones técnicas
  - normas técnicas
  - Otros
3. Clasificación de las transacciones
  - materias Primas
  - equipos industriales
  - instalaciones Industriales
  - productos de consumo masivo
  - servicios
4. Especificaciones técnicas
  - elementos que las componen
5. Uso de las normas en la elaboración de las especificaciones técnicas.
6. La normalización técnica
  - definiciones
  - universo de la normalización
  - Fuentes para obtener normas técnicas
  - empleo de las normas para la facilitación del comercio internacional
7. Ejemplos de normas técnicas internacionales o de uso internacional que se emplean en la preparación de las especificaciones técnicas de las transacciones internacionales.
  - normas para la facilitación del comercio internacional
  - normas de características del producto
  - normas de ensayo
  - normas de etiquetado, envasado, embalaje, transporte
8. La reglamentación técnica
  - su sentido
  - su aplicación
  - su relación con las normas técnicas
  - sus características
9. Aspectos económicos de las normas y la calidad
  - aplicación de las normas como pre-estudio de mercado
  - uso de productos normalizados y economía de escala
  - disminución de la ocurrencia de litigios
  - inspección técnica con sentido preventivo

10. La introducción del aseguramiento de la calidad en los términos contractuales.
11. Evaluación previa del exportador o importador
12. Evaluación previa del producto o servicio
13. La verificación de la calidad
14. Distintos procedimientos de verificación de la calidad.
15. La certificación de conformidad
  - tipos de certificación
16. La calidad en el interior de la empresa
17. La gestión de la calidad
  - técnicas de control e inspección
  - técnicas de gestión
  - el factor humano
18. El aseguramiento de la calidad como herramienta de la gestión de la calidad.
  - el manual de calidad
  - el factor humano
19. Los instrumentos de la certificación de la calidad
  - organismos certificadores
  - laboratorios
  - agencias de inspección
20. La economía de la verificación de la calidad
21. La verificación de la calidad en la cadena de comercialización
22. La verificación y certificación de la calidad a nivel internacional.
23. Su marco de acción
  - acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio
  - políticas de la Comunidad Económica Europea
  - el caso de Estados Unidos
  - el caso de Japon

**LISTA DE PARTICIPANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMAS Y CALIDADES EN LA MESA REDONDA SOBRE CALIDAD EN EL COMERCIO EXTERIOR**

Dra. Lucía Tarazona de Niño	Presidente
Sta. Teresita Beltrán	Secretaria
Sta. Stella Correa	Ministerio de Salud
Sta. Julieta del Pilar Giraldo	Of. Nac. Prevención Desastres
Sra. Alma Rosa Aguascalientes	Departamento Nacional Planeación
Sra. María Isabel de Romero	Ministerio Desarrollo Económico

Sra. Yolanda Briceño	Ministerio de Minas
Sr. Bernardo Cortés	Universidad Nacional
Sr. Galo Tovar	COLCIENCIAS
Sr. William Delgado Rivero	Departamento Nacional Planeación
Sr. Armando Goenaga	ICONTEC
Sr. Guillermo Higuera	ICONTEC
Sr. German Marín	ICONTEC
Sr. Ramiro Pérez Palacio	Ministerio de Minas
Sr. Bernardo Ruiz Ceballos	Ministerio de Agricultura
Sr. Nicolás Manjarres	Ministerio de Agricultura
Sr. Alberto Quintero Valencia	Superintendencia Industria y Comercio
Sr. Gonzalo Jaramillo	Ministerio de Desarrollo

**PROGRAMA DE LA EXPOSICION EFECTUADA ANTE LAS AUTORIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

- La calidad. Sus definiciones.
- Los aspectos comerciales, económicos, tecnológicos y sociales de la calidad.
- Calidad y productividad.
- La gestión integral de la calidad.
- Las herramientas de la gestión de la calidad
- El aseguramiento de la calidad: enfoque contractual y enfoque gerencial
- La calidad y la transferencia de tecnología
- Calidad y capacitación
- Calidad y motivación

**PROGRAMA DE LA PRESENTACION EFECTUADA EN LA CIUDAD DE CALI**

El programa, considerando la limitación en tiempo y el carácter institucional del auditorio, se desarrolló tocando los puntos del temario indicado a continuación que el relator consideró como los más interesantes para esta conferencia en particular.

- La calidad en las operaciones de comercio exterior
- Las tres herramientas de la penetración en un mercado: calidad, precio, oportunidad. Su interrelación
- Como conocer los mercados externos
- Relación entre las características de calidad, el destino final del producto y la forma de la cadena de comercialización.
- Imagen de marca, de producto, de sector, de país.
- Características de producción para mercados externos
- Las importaciones. Factores a considerar en ellas.
- La verificación de calidad: exportaciones-importaciones
- Fuentes de información sobre calidad
- ¿Por qué certificación de conformidad y no de calidad?
- La certificación. Como hacerla y desarrollarla en forma óptima (confiable y económicamente)
- El aseguramiento de la calidad en las operaciones de comercio exterior.

**LISTA ASISTENTES A LA CONFERENCIA:  
LA CALIDAD COMO HERRAMIENTA DEL COMERCIO EXTERIOR**

**Medellín, abril 17 de 1991**

<b>NOMBRE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>TELEFONO</b>
Gilberto Alvarez Garcia	Fabricato	2778211 Ext 641
John Fredy Campuzano P.	Estudiante	2620350
Horacio Giraldo C.	U. de A.	2630011 Ext. 306
Fabio Ospina V.	ISA	3171021
Graciliano Pachón Toro	ISA	3171021
Rodrigo Seguro Vargas	U. de A.	2630011 Ext. 403
José Osorno F.	U. de A.	2630011 Ext. 403
Luis Bernardo Arias	Estudiante	4813122
Amado Giraldo Vélez	U. de A.	2739732
Adriana Zuluaga R.	U. de A.	2695026
Marta Elena López	U. de A.	2374143
Gustavo Alonso Rojas Z.	U. de A.	2338135
Rosa Elena Otálvaro B.	U. de A.	2635080
Lilián Beatriz Montoya	U. Nacional	2636918
Inés Alicia Vélez	E.E.P.P.M.	2357229
José Manuel Duque V.	E.E.P.P.M.	2357229
Juan Gilberto Echeverri	E.E.P.P.M.	2357229
Amparo Corrales Gil	E.E.P.P.M.	2351923
Carlos A. Londoño	Gobernación	2321299
Pedro Pablo Patiño	U. de A.	2379841
Margoth Duque A.	Politécnico	2547958
John Jairo Muñoz B.	Politécnico	2648184
Dario Rivera S.	Pintuco	2321200
Amanda Inés Mejia	Q.F.U. de A.	2630011 Ext 511

Olga Elena Roldán C.	Pintuco	2321200 Ext. 228
Edilma Gallego V.	Pintuco	2321200 Ext. 228
Amparo Tangarife	Pintuco	2321200 Ext. 256
Luz Marina Bedoya M.	Pintuco	2321200 Ext. 238
Sergio León López	U. de A.	3716012
Blanca Luz Quintero G.	U. de A.	2338611
Gustavo A. Orrego P.	U. de A.	8522111
Ramiro Pérez Gómez	U. de A.	2610011 Ext. 404
Marleny Acosta S.	U. de A.	2334563
Luis Fernando Madrid P.	U. de A.	2331222
Germán Urrego Giraldo	U. de A.	2630011 Ext. 337
Delia Cristina Marin	U. de A.	2550589
Francisco Javier Herrera	U. de A.	2630011 Ext. 403
Dario Zuleta Mejia	Fabricato	2721316
Ramiro Hoyos M.	Fabricato	2720911
Germán Velásquez R.	Fabricato	2720911
Guillermo Valencia	Fabricato	2720911
Elkin García V.	Colpisa Motriz	3721255
Luis Fernando Betancur	Colpisa Motriz	3721255
Raúl Dario Gil Botero	Colpisa Motriz	2721255
Jairo Cruz Muñoz	Colpisa Motriz	3721255
Oscar Gallo S.	ZENU	2672501
William Bedoya C.	ZENU	2672501 Ext. 314
Juan David Vélez J.	ZENU	2672501
Juan Edgar Aguirre C.	ZENU	2672501
Rodrigo Sánchez M.	ISA	3171021
Omar Rivera López	U. de A.	2334406

Oscar Jaime Serna	Consult. Ger	2343035
Jairo Ruiz	U. de A.	2630011 Ext. 403
Allan Toro	Andercol S.A.	2670083
Martin Céspedes	Andercol S.A.	2670083
Clara Inés Aguirre	Andercol S.A.	2670083
Gloria Patricia Alvarez	Andercol S.A.	2670083
Julián Albeiro Pérez	Politécnico	2386472
Heimar Londoño Ortiz	Politécnico	2641623
Ernesto Correa	Haceb	2851000
Raúl Darío Soto T.	Haceb	2851000
Martha L. Moncada G.	Tecnicontrol	2485412
Piedad Cecilia Callejas	Tejicondor	2601547
Libardo Botero H.	Tejicondor	2600736
Oscar Isaza Palacio	Tejicondor	2600736
Jairo Henao C.	Adimpuestos	2411458
Norma Constanza Ochoa B.	Adimpuestos	2411458
Guillermo Botero	CINSA	2311099
Nicolás Becerra	CINSA	2311099
Marta Gómez	CINSA	2311099
Amparo Arias	Leonisa	2654000
José I. Tobón	Andercol	2670083
Teresita Beltrán	Mindesarrollo	3340542
María Cecilia Naranjo	Satexco	3720066
Beatriz E. Gómez	Satexco	3720066
Jorge A. Bravo	E.E.P.P.M.	8391777
Gustavo Jiménez A.	E.E.P.P.M.	5151186
Luis Alberto Catrillón	F.L.A.	2552531

Hernando Galeano	Codima	2320698
Rafael Vásquez B.	Enka	2890266
Adriana Maria Castro	E.E.P.P.M.	2358557
Maria Victoria Muñoz	U. de A.	2635611
Pedro Bvazdyz	Enka	2300900
Carlos E. Santiago	E.E.P.P.M.	5151331

A N E X O I I

PERSONAS E INSTITUCIONES VISITADAS

## ANEXO II

### PERSONAS E INSTITUCIONES VISITADAS

#### PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Dr. Arturo Hein Cáceres Representante Residente  
Sr. Gabriel Mendoza Oficial de Programas

#### ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Dra. Karen Hellemaa Director de Onudi para Colombia y Panamá  
Sra. Maria Victoria de Plazas Asistente Dirección ONUDI  
Dr. German Castillo Consultor ONUDI  
Dr. Paolo de Martii Consultor ONUDI

#### Ministerio de Desarrollo Económico

Exmo. Dr. Ernesto Samper Pizano Ministro de Desarrollo Económico.  
Dr. Juan Manuel Turbay Viceministro de Desarrollo Económico  
Dra. Lucía Tarazona de Niño Directora General de Tecnología Industrial.  
Dr. Clemente del Valle Director Internacional de Comercio internacional.  
Dra. Teresita Beltrán Jefe División Normalización y calidad. D.G. Tecnología Industrial  
Dr. Gonzalo Jaramillo División Normalización y calidad  
Superintendencia de Industria y Comercio.  
Dra. Fidelia Villamizar de Perez Superintendente.  
Ing. Alberto Quintero Valencia Jefe División Control de Normas y Calidades. SIC.  
Dr. Luis E. Nieto Arango Primer Superintendente Delegado  
Ing. Alfonso Lozano Montaña Jefe del Centro de Control de calidad y metrología. SIC  
Quim. Luis E. Lopez Vidal Jefe Sección Química y Alimentos. SIC

#### Departamento Nacional de Planeación

Dr. Rafael Orduz Medina Jefe Unidad de Desarrollo Industrial y Tecnológico. Departamento Nacional de Planeación  
Jefe de Cooperación Internacional.  
Dra. Jefe Departamento de Cooperación Internacional  
Sra. Alma Rosa Agualimpia  
Sr. William Delgado Rivera

### INCOMEX

Dra. Magdalena Pardo de Serrano	Subdirectora Prácticas Comerciales.
Dr. Luis Alberto Villegas	Sub Director de Operaciones
Dr. José Antonio Ocampo	Asesor Permanente del Consejo Directivo de Comercio Exterior
Sr. Fernando Vargas	Consejero de Junta de Importaciones
Sr. José Vicente Guzmán	Jefe División de Control de Precios Internacionales
Sra. Olga Bula	Consejera de Junta de Importaciones
Sra. Elsa Ordelo	Jefe División de Dumping y Subsidios.
Sr. Carlos Arango	Jefe División de Proyectos
Sra. Florencia Leal del C.	Jefe División de Perjuicios
Sra. Sonia Rojas	Consejero de Junta de Importaciones
Sra. Luz María Espinoza	Jefe Sección sobre el GATT.
Sr. Luis Ángel Madrid	Jefe División de evaluación de Operaciones

### ICONTEC

Dr. Javier Henao	Director Ejecutivo.
Dra. Magdalena de la Portilla	Director Técnico.
Dr. Guillermo Higuera	Director Jurídico
Sr. Armand Goenaga	
Sr. German Marin	
Ing. Oscar Julian Soto	Jefe División de Información.

### PROEXPO

Ing. Julio Gonzalez Corredor	Jefe de Control de Calidad
------------------------------	----------------------------

### SENA

Dr. Hernando Arango Monedero	Director General
Dr. Julio Cesar del Valle	Subdirector Técnico Pedagógico
Ing. Vicente León Tovar	Asesor Nacional de Comercio y Servicios
Ing. Humberto Guerra Urrego	Jefe Nacional Programa Textil. Medellín.
Ing. Mariano Benavides Cuellar	Jefe Nacional Programa Plásticos. Medellín
Ing. Gunter J. Kurz	Asesor Internacional. Centro Colombo-Aleman de Plástico
Ing. Hernán Pineda Ocampo	Control de Inversiones.
Ing. Jorge Enrique Cuellar	Centro de Fundición
Ing. Sr. Arroyave	Centro Colombo Canadiense del Mueble. Medellín

Ministerio de Agricultura

Dr. Javier Mejía	Jefe de cultivos de ciclo corto.
Dr. Nicolás Manjarres	Economista Agrario de IDEMA
Dr. Bernardo Ruiz Ceballos	Dirección General de Comercialización.
	Instituto Colombiano de Agricultura. ICA.
Dr. Pablo E. Clavijo Navarro	Director División Sanidad Vegetal. ICA
Dr. Ramiro Gomez Quiroga	Jefe Sección Campañas Fitosanitarias.
Dr. José Roberto Galindo	Sección Diagnostico y Vigilancia Sanitaria.

Universidad Jorge Tadeo Lozano

Dr. Fernando Pardo	Vice Rector Academico
Sra. Luzmira Moncada	Directora Técnica. Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos
Sta. Gilma Janet Luna Cortés	Microbióloga.

Universidad de Antioquia. Facultad de Ingeniería

Dr. Carlos E. Arroyave	Director Centro de Servicios Técnicos. CESET.
Dra. Blanca Luz Quintero	Coordinadora Programa de Extensión Académica.

Universidad de la Sabana

Dr. Evaristo Ayuso	Decano. Facultad de Ingeniería de Producción Agroindustrial
--------------------	---

Asociación Nacional de Industriales. ANDI

Dr. Carlos Arturo Angel	Presidente
Dr. Guillermo Montoya	Vicepresidente Técnico
Dra. Gladys Turriago	Subgerente Económico

Asociación Nacional de Exportadores. ANALDEX

Dr. Jorge Ramirez Ocampo	Presidente Ejecutivo
Dr. Andrés Zuluaga Camacho	Director Asuntos Nacionales

Asociación Colombiana Popular de Industriales. ACOPI

Dr. Luis Alejandro Bernal	Vicepresidente Industrial
---------------------------	---------------------------

Federación de Cafeteros de Colombia

Dr. Manuel Rodriguez                      Jefe de Laboratorio Central de  
Control de Calidad.

Asociación Colombiana de Floricultores. ASOCOFLORES

Dr. Miguel Gomez                      Subgerente.

Corporación Nacional de Industriales del Calzado. CORNICAL

Dr. Victor Gonzalez Mercado              Presidente Ejecutivo

CHAID NEME HNOS. S.A.

Sr. Chaid Neme                      Presidente.

INCOLBESTOS

Dr. Fernando Low Murtra                  Gerente General.  
Ing. Miguel Pacheco                      Gerente Técnico

Industrias e Inversiones CID Ltda.

Dr. Guillermo Valencia                  Presidente

Interconexión Eléctrica S.A. ISA

Dr. Jairo Jimenez Gomez                  Jefe División Sistemas de Ca-  
lidad. Medellín

Siderúrgica de Medellín S.A. SIMESA

Dr. Alberto León Mejía                      Presidente  
Ing. Ivan Rios                              Jefe de Aseguramiento de  
Calidad.

Industrias Haceb. División de Refrigeración

Dr. Rodrigo Zuleta Lopez                  Gerente  
Ing. Hernán Marín                      Jefe de Control de Calidad

Organización Empresarial Grajales Ltda.

Sr. Raúl Grajales                      Presidente  
Sr. Juan Carlos Uribe                      Jefe Relaciones Públicas

Grajales Hermanos Ltda

Ing. Fernando Perez

Gerente Administrativo

Carvajal S.A.

Dr. Manuel José Carvajal

Director de Calidad Total

A N E X O III

DECRETO No. 2746 SOBRE NORMALIZACION TECNICA,  
CONTROL DE LAS CALIDADES, CERTIFICACION,  
PESAS Y MEDIDAS

"Por el cual se dictan disposiciones sobre Normalización Técnica, Control de las Calidades, Certificación, Pesas y Medidas".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 3º de la Ley 155 de 1959,

D E C R E T A :

CAPITULO I

ESTRUCTURA Y ALCANCE DE LA NORMALIZACIÓN TECNICA

ARTICULO 1º.-Para efectos de la interpretación y aplicación de este Decreto se entiende por:

- a. **NORMALIZACIÓN TECNICA:** Es el proceso de formular y aplicar reglas con el propósito de establecer un orden en una actividad específica para beneficio de todos los interesados y la obtención de una economía óptima de conjunto, respetando las exigencias funcionales y de seguridad.
- b. **NORMA TECNICA.** Es el conjunto de especificaciones que define, clasifica, califica o racionaliza un material, un producto o un procedimiento para que satisfaga las necesidades o los usos a que está destinado.
- c. **NORMA TECNICA COLOMBIANA:** Es la Norma Técnica aprobada por el Organismo Nacional de Normalización.
- d. **NORMA TECNICA COLOMBIANA OFICIAL.** Es la Norma Técnica Colombiana que con carácter de oficial es adoptada por el Consejo Nacional de Normas y Calidades y la cual solamente tiene carácter de obligatoria para las compras que realiza el Estado.
- e. **NORMA TECNICA COLOMBIANA OFICIAL OBLIGATORIA.** Es la Norma Técnica Colombiana acogida por el Consejo Nacional de Normas y Calidades a la cual se le da el carácter de oficial obligatoria para todas las transacciones comerciales.
- f. **ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.** Es la entidad encargada por el Gobierno del proceso de Normalización Técnica.

ARTICULO 2º.-El ámbito de la normalización técnica comprenderá todas las áreas en las cuales sea posible y necesaria la adopción de normas técnicas para mejorar la calidad de los bienes y servicios, racionalizar la producción, proteger el interés, la seguridad y la salud de consumidores y de productores, con miras a promover el desarrollo del país y a fortalecer el comercio nacional e internacional.

'Por el cual se dictan disposiciones sobre Normalización Técnica, Control de las Calidades, Certificación, Pesas y Medidas'.

ARTICULO 3.º.-El Organismo Nacional de Normalización deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a.-Estar legalmente constituido como Corporación de Derecho privado, sin fines de lucro.
- b. Tener por objeto el estudio, la elaboración y la revisión de las Normas Técnicas por medio de sistemas que garanticen la participación equilibrada de los sectores de la producción, el consumo y los intereses generales del país.
- c. Garantizar el proceso de la normalización y la participación del Estado en todas las etapas de dicho proceso.

ARTICULO 4.º.-~~Reconócese~~ al Instituto Colombiano de Normas Técnicas, Icontec, como Organismo Nacional de Normalización. En virtud de este reconocimiento, el Icontec deberá:

- a. Proponer ante el Consejo Nacional de Normas y Calidades planes y programas anuales de normalización técnica, acordes con las necesidades del desarrollo nacional, y ejecutarlos de acuerdo con las prioridades fijadas por éste.
- b. Estudiar, elaborar y revisar las Normas Técnicas Colombianas
- c. Participar en los procesos de normalización a nivel Internacional, regional o subregional.
- d. Asesorar al Gobierno en todo lo concerniente a normalización técnica y en la definición de las políticas oficiales sobre uso de las Normas.
- e. Absolver las consultas que le presenten las entidades encargadas de vigilar el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias.

ARTICULO 5.º.-De conformidad con las atribuciones asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio por la Ley ésta tendrá en relación con el presente Decreto, las siguientes funciones:

- a. Supervisar y propender por el cumplimiento de todas las disposiciones que dicte el Consejo Nacional de Normas y Calidades relativas a Normas Técnicas, Control de Calidad, Certificación y Metrología.
- b. Coordinar, supervisar y apoyar las políticas y programas de aplicación de las Normas Técnicas Colombianas Oficiales Obligatorias a cargo de otras Entidades del Estado.
- c. Vigilar el cumplimiento de las normas Técnicas Colombianas Oficiales Obligatorias que expresamente le asigne el Consejo Nacional de Normas y Calidades.

Por el cual se dictan disposiciones sobre normalización técnica, Control de calidades, Certificación, Pasas y Medidas'.

- d. Realizar campañas educativas y de divulgación tendientes a mejorar las calidades.
- e. Asesorar al Gobierno en la reglamentación y el otorgamiento del Premio Nacional de la calidad.

ARTICULO 6.º.-En cada uno de los Ministerios del Despacho Ejecutivo habrá un Comité con las siguientes funciones:

- a. Coordinar con el Organismo Nacional de Normalización la elaboración de los programas sectoriales de normalización que, en conjunto, deben constituir el programa oficial que se someta a consideración del Consejo Nacional de Normas y Calidades.
- b. Coordinar la participación del Ministerio respectivo y de sus organismos adscritos en el estudio de las Normas Técnicas Colombianas a cargo del Organismo Nacional de Normalización.
- c. Vigilar el cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas Oficiales Obligatorias en todas las actividades y gestiones del Ministerio respectivo y de sus organismos adscritos.
- d. Proponer estímulos que fomenten la buena calidad de los bienes y servicios y que induzcan al uso de las Normas Técnicas y del Control total de la calidad, en las áreas y materias que sean de su competencia.
- e. Proponer, a través de su representante en el Consejo Nacional de Normas y Calidades la oficialización o revisión de las Normas Técnicas Colombianas que estimen conveniente.
- f. Elaborar proyectos de Normas en materias específicas para ser estudiados por el Organismo Nacional de Normalización.

ARTICULO 7.º.-Los Comités Coordinadores estarán integrados por los funcionarios del más alto nivel, en las diferentes dependencias de los Ministerios y de sus entidades adscritas, bajo cuya responsabilidad se encuentra la adopción y el control de disposiciones de carácter técnico normativo. Así mismo, por los funcionarios del más alto nivel responsables de las compras que efectúen tales dependencias y organismos.

## CAPITULO II

### CAMPO DE APLICACION DE LAS NORMAS

ARTICULO 8.º.-Deberán adoptarse como Normas Técnicas Colombianas Oficiales Obligatorias:

- a. Las que fijen el Sistema Internacional de Unidades SI, al tenor de lo dispuesto por el Decreto 1731 de 1967 y las disposiciones que lo desarrollen o complementen.

"Por el cual se dictan disposiciones sobre normalización técnica, Control de las calidades, certificación, Pesas y Medidas".

- b. Las que se relacionen con materiales, productos o procedimientos que afecten la vida, la seguridad o la integridad corporal de personas.
- c. Las que se refieran a protección del medio ambiente, equilibrio ecológico y en general, protección de los recursos naturales.
- d. Aquellas que a juicio del Consejo Nacional de Normas y Calidades, convengan a la economía del país o al interés público.

ARTICULO 9.º.-Al estudiar la conveniencia de oficializar cualquier Norma Técnica, el Consejo deberá asegurarse de que ha sido divulgada suficientemente y sometida a discusión pública de tal manera que se consulten los intereses generales del país, los de los productores y los de los consumidores.

ARTICULO 10.º.-El Gobierno podrá solicitar al Organismo Nacional de Normalización la preparación de Normas de Emergencia cuando a juicio se requieran con este carácter por razones de orden público o de interés económico. En este caso, si el Organismo Nacional de Normalización no las presentare en el término que el Gobierno fije el Consejo las elaborará directamente.

ARTICULO 11.º.-La declaratoria de la obligatoriedad de una Norma Técnica dejará sin efecto todas las disposiciones oficiales de carácter técnico normativo que verse sobre la misma materia.

ARTICULO 12.º.-Las entidades oficiales y semioficiales deberán exigir en sus compras el cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas Oficiales Obligatorias existentes. Para tal efecto, deberán citar con precisión dichas Normas en las licitaciones, concursos, solicitudes de cotizaciones y, en general, en todas las compras que realicen

La Superintendencia de Industria y Comercio comprobará el cumplimiento de estas disposiciones y para tal efecto podrá exigir los documentos señalados cuya copia deberán hacerle llegar las entidades respectivas.

ARTICULO 13.º.-Previamente a su comercialización, los productos importados deberán cumplir con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias correspondientes o con las equivalentes que hayan sido expedidas en el país de origen. El concepto sobre equivalencia será emitido por el Organismo Nacional de Normalización o por la entidad que el Consejo Nacional de Normas y Calidades designe para este efecto.

### CAPITULO III

#### CONTROL

ARTICULO 14.º.-Los fabricantes de productos sujetos al cumplimiento de Normas Técnicas Colombianas Oficiales Obligatorias o de requisitos de calidad, deberán obtener previamente a su comercialización licencia de fabricación o Registro de fabricación según el caso, expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio o por la entidad que fuere legalmente competente.

"Por el cual se dictan disposiciones sobre normalización técnica, Control de las calidades, Certificación, Pesas y Medidas".

PARAGRAFO.-Las personas naturales o jurídicas que no cumplieren con lo descrito en el presente Artículo serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este Decreto.

ARTICULO 15.º.-Las resoluciones por las cuales se oficialicen las Normas Técnicas Colombianas o se fijen requisitos mínimos de calidad deberán indicar con claridad los procedimientos, grados de obligatoriedad y plazos que tendrán que cumplir los fabricantes para obtener la licencia o el registro de fabricación, la entidad a quien compete hacerla cumplir, la fecha a partir de la cual debe entrar en vigencia su aplicación, y deberán ser divulgadas ampliamente por la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTICULO 16.º.- Para obtener la licencia de fabricación los fabricantes de productos sometidos a Normas Técnicas Colombianas Oficiales obligatorias deberán acreditar la existencia y confiabilidad del Control de Calidad de tales productos, mediante certificado de entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, expedido conforme a Normas Técnicas de Evaluación adoptadas por el Organismo Nacional de Normalización.

ARTICULO 17.º.-Previamente al otorgamiento de la licencia, la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad competente comprobará por los medios que estimen necesarios, si el artículo cumple satisfactoriamente con la norma técnica colombiana oficial obligatoria respectiva.

ARTICULO 18.º.-La licencia de fabricación será de carácter permanente pero, al otorgarla la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad competente, dejará estipulado, para cada caso, la periodicidad con que deberá renovarse el certificado mencionado en el Artículo 16 según las recomendaciones consignadas en la evaluación correspondiente.

ARTICULO 19.º.-La licencia de fabricación será negada o cancelada cuando el certificado al cual se hace referencia en el Artículo 16, indique falta de confiabilidad del control de calidad de los productos o inconformidad de éstos con las Normas Técnicas Colombianas Oficiales Obligatorias.

ARTICULO 20.º.-La Superintendencia de Industria y Comercio o la Entidad competente podrá verificar en cualquier momento, si el producto está cumpliendo o nó con la norma técnica colombiana oficial obligatoria y el fabricante deberá suministrarle los datos que ésta le solicite.

De igual manera deberá permitir la inspección de sus fábricas e instalaciones con este propósito.

ARTICULO 21.º.-Las entidades autorizadas para conceder licencia de fabricación llevarán un registro de los artículos para los cuales hubieren concedido licencia. Este registro indicará el nombre del fabricante, el producto, la fecha de expedición de la licencia, las renovaciones y cancelaciones, la fecha de realización de las inspecciones y los demás datos que se estimen convenientes.

"Por el cual se dictan disposiciones sobre normalización Técnica, Control de las Calidades, Certificación, Pesas y Medidas".

ARTICULO 22º.-La Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad competente, por sí misma o por intermedio de las entidades con las cuales se hubiere contratado esta función, mediante muestreos tomados en fábrica, en el comercio o en poder de los consumidores, practicará análisis del producto para el cual hubiere concedido licencia cuando lo considere necesario.

En el momento de recoger las muestras se levantará un acta firmada por el fabricante, el comerciante o el consumidor y por el representante de la entidad que practica la diligencia, en la cual conste que ésta se realizó de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana Oficial Obligatoria respectiva

ARTICULO 23º.-Los análisis de comprobación se efectuarán en los laboratorios que determine la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad competente. Los gastos correspondientes a los estudios, análisis y ensayos de laboratorio serán de cargo del fabricante.

#### CAPITULO IV

##### DIVULGACION

ARTICULO 24º.-La Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad competente, darán a conocer por los medios que estimen necesarios la lista de los productos para los cuales hubieren concedido licencia de fabricación con indicación del nombre del fabricante.

ARTICULO 25º.-De igual manera la Superintendencia de Industria y Comercio dará a conocer la lista de productos a los cuales se les haya cancelado o suspendido la licencia e indicará la razón por la cual se tomó esta medida.

#### CAPITULO V

##### SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION

ARTICULO 26º.-Para los efectos de este Capítulo se entiende por:

- a. Sistema de Certificación:Procedimiento que posee reglas propias de acción y administración, destinado a realizar una certificación de conformidad.
- b. Sistema Nacional de Certificación:El organismo y coordinado por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con las disposiciones de este Decreto.

“Por el cual se dictan disposiciones sobre normalización Técnica, Control de las Calidades, Certificación, Pesas y Medidas”.

- c. **Certificación de conformidad:** Acción de testificar por medio de certificado o marca de conformidad que un producto o un servicio está en conformidad con determinadas normas o especificaciones técnicas.
- d. **Certificado de Conformidad:** Documento que acredita que un producto o servicio está de conformidad con una norma determinada o una especificación técnica.
- e. **Conformidad con Normas o Especificaciones Técnicas:** Cumplimiento de un producto o de un servicio con todos los requisitos de una norma determinada o de una especificación técnica.
- f. **Sello o marca** que acredita que un producto o servicio está de conformidad con una norma determinada o una especificación técnica.
- g. **Sello Oficial de Calidad:** El Sello o marca de conformidad creado o reconocido como tal por el Gobierno Nacional, por intermedio de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTICULO 27.º**.-La Superintendencia de Industria y Comercio podrá autorizar la expedición de certificados de conformidad a las entidades interesadas que cumplan las condiciones siguientes:

- a. Que posean los sistemas administrativos y técnicos y la solvencia económica que se requieren para garantizar la tramitación de los certificados en forma confiable y oportuna.
- b. Que dispongan de personal suficiente y competente para la ejecución de las actividades de certificación.
- c. Que empleen laboratorios acreditados como idóneos para efectuar los ensayos y verificar las características de los productos o servicios sometidos al proceso de certificación.
- d. Que estén libres de influencias de cualquier naturaleza que puedan afectar su integridad o la confiabilidad de las labores que ejecuten
- e. Que posean condiciones que aseguren el carácter confidencial de las tareas de certificación.

**ARTICULO 28.º**.-La Superintendencia de Industria y Comercio supervisará y vigilará el cumplimiento de la autorización dada por la expedición de certificados de conformidad, y podrá cancelar esta autorización a la entidad que no cumpla a cabalidad con esta función, bien sea por falta de idoneidad técnica, falta de confiabilidad de las labores que ejecuta en cumplimiento de esta autorización o cualquiera otra causal, de acuerdo a concepto que emita el Consejo Nacional de Normas y Calidades.

"Por el cual se dictan disposiciones sobre normalización Técnica, Control de Calidades, Certificación, Pesas y Medidas".

PARAGRAFO.-La cancelación de la autorización a que se hace referencia en este Artículo, la efectuará la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución motivada.

ARTICULO 29.º.-Para los efectos del Ordinal b. del Artículo 27.º del presente Decreto, se considera idóneo el personal capacitado para responsabilizarse de la dirección y ejecución de las labores inherentes al proceso de certificación, que posea experiencia y conocimiento de normalización técnica o en control de calidad acreditados por el Organismo Nacional de Normalización, La Asociación Colombiana de Control de Calidad o cualquier Universidad reconocida por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.

ARTICULO 30.º.-La Superintendencia de Industria y Comercio podrá acreditar como idóneos para efectuar los ensayos o verificación de las características correspondientes de los productos sometidos al cumplimiento de normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, a los laboratorios interesados que cumplan las condiciones siguientes:

- a. Tener definidas las funciones de organización y estar asignadas a personas capacitadas para responsabilizarse de su correcto desempeño.
- b. Disponer de los sistemas adecuados de información y registro de los resultados de los análisis que realicen.
- c. Disponer de procedimiento para dar recomendaciones e interpretación de resultados, en los casos requeridos.
- d. Poseer los medios, equipos y procedimientos adecuados para la toma de muestras y la realización de los análisis necesarios.
- e. Disponer de procedimientos adecuados de control, identificación y almacenamiento de las muestras que reciban.
- f. Disponer de suficiente personal capacitado y emplear sistemas adecuados de selección del mismo.
- g.- Tener programas de mantenimiento y acreditar certificación de calibración periódica de sus equipos expedida por el Centro de Control de Calidad y Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- h. Poseer locales suficientes y adecuados, para el tipo y la cantidad de análisis que realicen.
- i. Cumplir con las normas de seguridad inherentes a los riesgos que allí puedan originarse.
- j. Las demás que a juicio de la Superintendencia de Industria y Comercio se requieran para casos especiales.

"Por el cual se dictan disposiciones sobre normalización Técnica, Control de las Calidades, Certificación, Pesas y Medidas".

ARTICULO . . . Los laboratorios de los establecimientos industriales y comerciales podrán ser acreditados como idóneos para realizar los ensayos o verificar las características de los productos que fabriquen, compren o expendan, sometidos al cumplimiento de Normas Técnicas Colombianas Oficiales Obligatorias, a condición de que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo anterior, y además permitan el libre acceso y supervisión de los ensayos pertinentes a los delegados de las entidades autorizadas para expedir los certificados de conformidad.

ARTICULO 32°. Los laboratorios interesados en ser acreditados deberán elevar la solicitud correspondiente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, adjuntando información detallada que demuestre el cumplimiento satisfactorio de cada una de las condiciones enumeradas en los Artículos 30 y 31 de este Decreto.

ARTICULO 33°. Las entidades interesadas en obtener autorización para expedir certificados de conformidad, deberán elevar la solicitud correspondiente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, adjuntando la siguiente información:

- a. Carácter de la entidad y documentos legales que la acrediten
- b. Sinopsis administrativa, descripción detallada de su estructura técnica y sistema empleado para la tramitación de los certificados.
- c. Hoja de Vida del personal técnico y del administrativo involucrado en las tareas de certificación.

ARTICULO 34°. Las entidades a que se refieren los Artículos 27 y 30 de este Decreto, estarán sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en lo que se refiere a la autenticidad de las informaciones que suministren y en cuanto a la seriedad y confiabilidad de los procesos de certificación que ejecuten.

ARTICULO 35°. Las entidades que otorguen certificado de calidad o que de alguna manera den garantías de ella, estarán sometidas a la Vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en lo relativo a la seriedad e idoneidad de dichas garantías.

El Sello Oficial de Calidad será válido para todos los efectos relacionados con la licencia de fabricación y las certificaciones de conformidad.

ARTICULO 36°. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá verificar en cualquier tiempo la naturaleza, exactitud y confiabilidad de toda garantía, sello o certificación que sean expedidos o presentados por entidades privadas, así como toda expresión por medio de la cual se anuncie al público calidades o características especiales de un producto o su conformidad con Normas técnicas determinadas o con procedimientos de carácter técnico industrial.

"Por el cual se dictan disposiciones sobre normalización Técnica, Control de las Calidades, Certificación, Pesas y Medidas".

Toda empresa que anuncie al público calidades o características de un producto, deberá garantizar al consumidor que el producto satisface las especificaciones anunciadas.

ARTICULO 37.º El Sello de Calidad será el adoptado o reconocido por el Gobierno Nacional con el fin de estimular la producción y el comercio de artículos que mediante, inspección y controles, demuestren el cumplimiento permanente y satisfactorio de una norma técnica colombiana oficial obligatoria.

ARTICULO 38.º -Por el uso indebido del Sello Oficial de Calidad se sancionará a los responsables conforme a lo previsto en este Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal en que puedan incurrir.

ARTICULO 39.º -El Gobierno no será responsable de los daños o perjuicios que se deriven del uso indebido del Sello Oficial de Calidad.

ARTICULO 40.º El Consejo Nacional de Normas y Calidades fijará las condiciones dentro de las cuales la Superintendencia de Industria y Comercio reconocerá como válidos los certificados de conformidad, sellos marcas y garantías de calidades expedidas en el extranjero para los productos que se comercialicen en el territorio nacional.

ARTICULO 41.º -En todas las compras que realicen las entidades oficiales será obligatorio el certificado de conformidad correspondiente, salvo que se justifique no exigirlo por circunstancias especiales, lo cual decidirá, en cada caso, la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTICULO 42.º -El Instituto Colombiano de Comercio Exterior podrá exigir certificados de conformidad para aquellos productos de exportación, que a su juicio, los requieran por razones de interés económico o de estrategia comercial.

ARTICULO 43.º -Para los efectos del Artículo 13 de este Decreto, los importadores de productos sujetos al cumplimiento de normas técnicas colombianas oficiales obligatorias deberán acreditar, previamente a su comercialización, la conformidad de tales productos con las normas respectivas o con las especificaciones técnicas equivalentes emitidas en el país de origen, mediante certificado de conformidad expedido por entidad autorizada o por medio de certificado expedido en el extranjero y reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad competente.

ARTICULO 44.º -Para el otorgamiento de crédito, asistencia técnica, capacitación y demás estímulos, el Fondo de Promoción de Exportaciones -Proexpo, establecerá un sistema de preferencias para quienes realicen exportaciones con certificados expedidos por entidades autorizadas al tenor de lo dispuesto en este Decreto.

ARTICULO 45.º -El Ministerio de Desarrollo Económico establecerá estímulos para el desarrollo de programas de capacitación en normalización técnica y control de la calidad.

"Por el cual se dictan disposiciones sobre normalización técnica, Control de las calidades, Certificación, Pesas y Medidas".

La Superintendencia de Industria y Comercio coordinará con el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES- el cumplimiento de las disposiciones que se emitan sobre esta materia.

## CAPITULO VI

### PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 46°.-El uso de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir alterados, incompletos o disminuidos o que en alguna forma tiendan a engañar al público será sancionado administrativamente conforme al Artículo 50 de este Decreto.

ARTICULO 47°.-Los Alcaldes y demás funcionarios de policía impartirán en el territorio de su jurisdicción las órdenes o instrumentos que sean del caso, para dar cumplimiento a las disposiciones oficiales sobre pesas y medidas.

ARTICULO 48°.-En los cuatro (4) primeros meses de cada año, todas las pesas y medidas, lo mismo que los instrumentos de pesar y medir que se usan en las ventas para el público deberán ser presentadas a las autoridades respectivas para revisión, contrastación y obtención del certificado correspondiente.

PARAGRAFO 1°.-En las contrastaciones o revisiones de pesas y medidas y de instrumentos de pesar y medir, los almotacenes, los servicios de calibración y los talleres de reparación de instrumentos y aparatos de medición deberán tener las unidades de medida empleadas, debidamente verificadas y certificadas por el Centro de Control de Calidad y Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

PARAGRAFO 2°.-Además de las revisiones anteriores las autoridades competentes podrán, en cualquier momento, practicar inspecciones sobre pesas y medidas y los instrumentos de pesar y medir.

ARTICULO 49°.- Los Gobernadores Alcaldes, Intendentes, Comisarios y demás funcionarios de policía impartirán en el territorio de su jurisdicción las órdenes o instrucciones que sean del caso para dar cumplimiento a las disposiciones oficiales sobre pesas y medidas. Así mismo, cuando la Superintendencia de Industria y Comercio determine realizar campañas de control sobre pesas y medidas, las mismas autoridades ordenarán las verificaciones o revisiones que sobre pesas y medidas se estimen convenientes.

ARTICULO 50°.-Si en el momento de las revisiones se encontrare que cualquiera de los elementos no reúne las condiciones señaladas en este Decreto, se condenarán tales elementos y se impondrá al dueño o tenedor una multa de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2145 de 1974, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 55 de este Decreto y de las demás sanciones de orden policivo, penal o civil a que hubiere lugar.

"Por el cual se dictan disposiciones sobre normalización técnica, Control de Calidades, Certificación, Pesas y Medidas",

PARAGRAFO.-Entiéndese por condenación de un sello con esta leyenda "Condenado por orden de la Autoridad". Las pesas y medidas lo mismo que los instrumentos de pesar y medir que hayan sido condenados, no podrán usarse mientras no sean arregados convenientemente de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1.º del Artículo 48 de este Decreto, y presentados de nuevo a la autoridad respectiva para que, si los encontrare en perfecto estado de funcionamiento, autorice su uso.

ARTICULO 51.º.-Las multas que se impongan de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto se harán efectivas administrativamente y su valor ingresará al Tesoro Municipal respectivo y se destinarán a atender los gastos que demanda la fiscalización y vigilancia de las pesas y medidas.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y SANCIONES

ARTICULO 52.º.-El productor que solicite a la autoridad competente protección arancelaria contra determinados artículos de importación, por considerar que se halla en capacidad de producirlos, en el país, deberán adjuntar a la solicitud el certificado de conformidad expedido por entidad autorizada para tal efecto.

ARTICULO 53.º.-Facúltase al Ministerio de Desarrollo Económico para reorganizar y fortalecer el Centro de Control de Calidad y Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio. En virtud de esta autorización, el Ministerio podrá ejecutar los contratos, recibir donaciones y suscribir convenios internacionales que considere necesarios para asegurar el funcionamiento correcto de dicho Centro y el cumplimiento de todas las medidas y disposiciones legales sobre la materia.

ARTICULO 54.º.-El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Centro de Control de Calidad y Metrología y los programas de uso de las normas y control de las calidades a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio y autoridades competentes.

ARTICULO 55.º.- La violación de las disposiciones del presente Decreto será penada por la Superintendencia de Industria y Comercio o por la entidad competente con una o varias de las siguientes sanciones según la gravedad del hecho:

- a. Multa a favor del Tesoro Público, en cuantía que no podrá ser inferior al valor de un (1) salario mínimo legal vigente en Bogotá D.E., a la fecha de la imposición, ni superior a cien (100) veces dicho salario mínimo.
- b. Suspensión hasta por seis (6) meses de la producción del artículo objeto de la sanción.

"Por el cual se dictan disposiciones sobre normalización técnica, Control de Calidades, Certificación, Pesas y Medidas"

- c. Decomiso del producto objeto de la sanción.
- d. Cancelación de la licencia de fabricación.

ARTICULO 56º.-La imposición de cualquiera de las sanciones anteriores implicará el retiro de la autorización para usar el sello oficial de calidad.

ARTICULO 57º.-El Presente Decreto rige desde la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.E., a 6 de noviembre de 1984

BELISARIO BETANCUR CUARTAS (fdo)

El Ministro de Desarrollo Económico,

IVAN DUQUE ESCOBAR (Fdo.)

El Ministro de Salud,

AMAURY GARCIA BURGOS (Fdo.)

El Ministro de Agricultura,

GUSTAVO CASTRO GUERRERO (Fdo.)

/Ltg.-

A N E X O IV

LISTA DE NORMAS COLOMBIANAS TECNICAS OFICIALES OBLIGATORIAS

A N E X O V

LISTA DE LABORATORIOS ACREDITADOS POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A N E X O V

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA UN  
SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD  
PARA EL COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA

**DECRETO NUMERO.....**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL  
DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD PARA COMERCIO EXTERIOR"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CAPITULO I**

**SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION**

**Artículo 1o.** Para los efectos del presente Decreto se definen los siguientes términos:

- a) **Certificación de Conformidad:**  
Acción de certificar que un producto o servicio esté conforme a normas técnicas, especificaciones o reglamentos específicos definidos en los términos contractuales o en reglamentos técnicos de aplicación obligatoria.
- b) **Organismos de Certificación:**  
Las entidades públicas o privadas, que posean la competencia y fiabilidad necesarias para llevar a cabo todas las tareas que implican la Certificación de Conformidad, previamente acreditadas por el Sistema.
- c) **Laboratorio de Ensayo y Análisis Acreditado:**  
Aquél laboratorio imparcial, público o privado, que posee la competencia y confiabilidad necesarias para llevar a cabo en forma general la determinación de las características, aptitud o funcionamiento de materiales o productos, previamente acreditados por el Sistema.
- d) **Agencia de Inspección:**

**Artículo 2o.** Créase el Sistema Nacional de Certificación de Conformidad para Comercio Exterior con el objetivo fundamental de

promover y facilitar el comercio exterior del país.

**Artículo 3o.** Integrarán el Sistema Nacional de Certificación:

- El consejo Nacional de Normas y Calidades, quien lo organizará y supervisará.
- Los Comités Técnicos Especializados de Acreditación del Consejo Nacional de Normas y Calidades.
- Los Organismos de Certificación
- Laboratorios de Pruebas y Ensayos acreditados
- Agencias de inspección acreditadas

**Artículo 4o.** El Consejo Nacional de Normas y Calidades, organizará, coordinará, y supervisará todo lo referente al Sistema Nacional de Certificación. Ello lo hará directamente, o a través de Comités Técnicos Especializados.

**Artículo 5o.** Este Sistema Nacional de Certificación se irá estableciendo en todas aquellas áreas en las que exista en el país la conveniencia y necesidad de certificar. Corresponderá al Consejo Nacional de Normas y Calidades, a iniciativa propia, o a petición de organismos públicos o privados, realizar la acreditación de organismos de certificación, de laboratorios y de agencias de inspección en las áreas solicitadas.

#### DE LOS ORGANISMOS Y MECANISMOS DE ACREDITACION

**Artículo 6o.** Entiendase por Organismo de Acreditación al Comité Técnico Especializado del Consejo Nacional de Normas y Calidades encargado de acreditar Organismos de Certificación, como idóneos, en una de las áreas específicas del Sistema, así como ejercer su vigilancia y supervisión.

**Artículo 7o.** Cada Comité Técnico Especializado de Acreditación, estará constituido por cinco miembros, técnicamente idóneos, representando a los siguientes sectores:

- Un representante del Consejo Nacional de Normas y Calidades, quien lo presidirá.
- Un representante del sector público, relacionado con el área y especialmente interesado en el uso de estos servicios de certificación.
- Un representante de los Sectores Productores o Comerciales, que usarán mas frecuentemente sus servicios. Será seleccionado por el Consejo Nacional de Normas y Calidades, de una

- terna propuesta por dichos sectores.
- Un representante del Sector Universitario, elegido por el Consejo Nacional de Normas y Calidades, de una terna presentada por COLCIENCIAS o Universidad Nacional o Asociación Colombiana de Universidades.
  - Un representante de la Asociación Profesional mas atingente con el Área específica de certificación, seleccionado por el Consejo Nacional de Normas y Calidades de una terna presentada por la respectiva Asociación.

**Artículo 8o.** Corresponderá a estos Comités efectuar la acreditación de acuerdo con los siguientes criterios.

- a) **Organismos de Certificación.** Norma colombiana correspondiente a la Guía ISO/CEI 28.
- b) **Laboratorios de Ensayo y Análisis.** Norma colombiana 3000 "Requisitos Generales para evaluar la competencia técnica de los laboratorios de ensayo". Norma colombiana 3001 "Requisitos Generales para la aceptación de los Laboratorios de Ensayos".
- c) **Agencias de Inspección.** Norma colombiana correspondiente a la Guía ISO/CEI 39.

**Artículo 9o.** El Comité preparará un informe técnico con sus recomendaciones dirigido al Consejo Nacional de Normas y Calidades, para que éste proceda a la aprobación, rechazo o reparo de la acreditación.

**Artículo 10o.** La acreditación de los organismos de certificación, laboratorios y agencias de inspección será oficializada mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Económico.

#### DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACION

**Artículo 11o.** Los organismos de certificación que deseen ser acreditados como idóneos para formar parte de este sistema, deberán hacer la solicitud al Consejo Nacional de Normas y Calidades, firmada por el representante legal y cumplir con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias para acreditamiento de organismos de certificación vigentes en el momento de la solicitud.

**Artículo 12o.** El Organismo de Certificación solicitante deberá además:

- a) Aceptar la vigilancia del Consejo Nacional de Normas y Calidades o del Comité Técnico especializado correspondiente.

- b) Comprometerse a utilizar para la realización del muestreo, ensayos y análisis necesarios para la certificación, solo los laboratorios y agencias de inspección debidamente acreditados por el Sistema.
- c) Comprometerse a cumplir este decreto y sus reglamentos.

**Artículo 13o.** El organismo de certificación será el único responsable de la seriedad y calidad de los trabajos que realice dentro del Sistema.

**Artículo 14o.** El Consejo Nacional de Normas y Calidades podrá reconocer certificados o marcas de conformidad de instituciones extranjeras o internacionales de certificación que operen dentro de los lineamientos y filosofía del Sistema de Certificación. Los organismos de certificación acreditados o el Consejo Nacional de Normas y Calidades podrán concertar convenios con instituciones extranjeras o internacionales para el reconocimiento mutuo de laboratorios de pruebas y ensayos que operen dentro de los lineamientos y filosofía del Sistema Nacional de Certificación de Conformidad.

**Artículo 15o.** El Consejo Nacional de Normas y Calidades podrá suspender o cancelar la acreditación de los Organismos de Certificación, Laboratorios y agencias de inspección, previo informe del Comité Técnico Especializado con base en los criterios de las Normas Técnicas Colombianas Oficiales Obligatorias correspondientes en los siguientes casos:

- a) Cuando no se proporciona en forma oportuna y concreta al Consejo Nacional de Normas y Calidades los informes que le sean requeridos respecto a su funcionamiento y operación.
- b) Cuando se comprueba que se ha degradado su nivel de confiabilidad.
- c) Cuando a juicio del Consejo Nacional de Normas y Calidades disminuyen sus recursos humanos físicos o técnicos, de tal forma que impida la realización adecuada de sus actividades.
- d) Cuando se impida u obstaculice la función de supervisión y vigilancia del Consejo Nacional de Normas y Calidades.
- e) Cuando no se cumpla con las disposiciones que rigen el Sistema de Certificación.
- f) Cuando se emitan certificaciones de conformidad sin el cumplimiento de los requisitos previstos en este Decreto y sus reglamentos.
- g) Cuando se nieguen injustificadamente a proporcionar sus servicios.
- h) Cuando renuncien expresamente al acreditamiento concedido.

## DE LA CERTIFICACION DE CONFORMIDAD

**Artículo 16o.** El Sistema otorgará la certificación de conformidad para todos los sistemas establecidos por ISO.

**Artículo 17o.** En el caso de certificaciones solicitadas por Organismos encargados del control del cumplimiento de Normas Técnicas Oficiales Obligatorias, la Certificación de Conformidad debe contemplar la totalidad de las exigencias establecidas en dicha norma.

**Artículo 18o.** El Organismo de Certificación verificará periódicamente que el uso de la Certificación de Conformidad se ajuste a los requisitos de este Decreto y sus reglamentos.

## DE LAS INDICACIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 19o.** Los importadores de productos sujetos al cumplimiento de Normas Técnicas Colombianas Oficiales Obligatorias, deberán acreditar previamente a su nacionalización, la equivalencia de las normas o especificaciones de origen con las citadas normas, quedando registrada para futuras operaciones.

Esta equivalencia será establecida por el Organismo Nacional de Normalización.

**Artículo 20o.** En caso de no equivalencia el producto deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana Oficial Obligatoria.